

Libro de actas Capitu-  
lares del año 1879.

---



N. 0.294.175



CC

En la Ciudad de Bayalamp a dos de  
Año de mil ochocientos setenta y nueve  
siendo las once de la mañana se reunió  
en el salón de sesiones de esta Casa  
de Ayuntamiento los individuos que con-  
ponen la mayoría del mismo anotados  
por el margen y que firmaron luego, con ob-  
jeto de celebrar sesión ordinaria para  
la cual se han cumplido todos los requi-  
sitos legales verificándose el acto bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde en esta forma

Primero: Fue leída y se aprobó el acta de la se-  
sión anterior.

Segundo: Vista nuevamente por el Municipio  
la solicitud de D. Leon Crespo vecino y  
procurador de la Ciudad de Córdoba a que  
se hace mención en el acta de setenta de  
Noviembre del año próximo pasado a 1878,  
el Ayuntamiento acordó manifestar al D.  
Leon Crespo esta conforme en que se  
cancele la hipoteca constituida en Cor-

Roba en ochos de Noviembre del año de mil  
ochocientos cuarenta y ocho ante el nota-  
rio D. Fernando de Vega y Molina por  
D. José del Puerto vino a la misma  
sobre una casa número siete antiguo y  
que moderno se la calleja sin salida de  
la C.ª Alta de Jesus Crucificado de repetida  
Ciudad de Córdoba para responder a la  
sustitución del servicio militar que en  
el citado año tubo lugar por D. Diego  
Kornalbo y Castro quinto por el cupo de  
esta Ciudad de Bujalance, supuesto que  
en este archivo municipal no se ha  
encontrado ningún antecedente de que  
remeta responsabilidad alguna contra  
este Municipio por el indicado asunto  
y también teniendo en cuenta que ha-  
biendo transcurrido treinta años han per-  
cuto los derechos y acciones a que dicha  
hipoteca diere lugar.

Tercero: Vistas por el Municipio las cuentas y  
cuentas de medicinas presentadas por D.  
Augusto Romero respectivas a los me-  
ses que en la misma se expresan es años pasado  
de mil ochocientos setenta y siete a se-  
senta y ocho y hallandolas conformes  
el Ayuntamiento acordó aprobarlas y  
que se satisfaga su importe con car-  
go a los gastos de la Casa de este  
partido judicial.

Quarto: El Ayuntamiento acordó repetir su solici-  
tudin por conducto del Sr. D. Alvaro de la  
Cruz Diputado Provincial para que en  
el presupuesto ordinario que ha de formarse  
para la sujeción de sufragios en esta Ciudad  
se incluya tanto el salario como las manan-  
tenencias de una mayor de dicho establecimiento  
y la cantidad suprimida por alumbrado, to-  
da vez que se se demostro no podia pres-  
cindirse de ambos servicios; asi como tambien  
que se gestionara para que a dicha una  
mayor se le abonase la suma que ha  
sido una suma haya dejado de percibir desde  
que fue suprimida su plaza.

Quinto: Vistos los documentos presentados por el ci-  
dadano Francisco Lopez Munoz en virtud del  
acuerdo de este Municipio fecha diez de  
Diciembre ultimo recaido a su instancia  
de cinco de mismo mes, el Ayuntamiento  
en vista a que los padres de aquellos son  
naturales de esta Ciudad y que el inte-  
resado acredita haberse dedicado y dedi-  
cado a trabajo del campo, acordó que se  
inscriba como vecino en el padron de  
esta Ciudad, expediciendole su cedula per-  
sonal.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. D. Alvaro dió por ter-  
minada la sesion firmando con lo,

concurrentes de que yo como Secretario  
certifico =

Castro

Leon

Cocay Lora

Begui

Castro

Velasco

Flores

Leon

Herralba

Salario

Yo el Secretario

Castro

En la Ciudad de Guayaquil a  
veinte y nueve de mayo de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las once de  
la mañana se reunieron en el  
Salon de Senores de esta Casa de  
Ayuntamiento los individuos anotados  
al margen y que luego firmaron  
los cuales constituyen la mayoría de  
la Corporacion con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se



N. 0.294.174



han cumplido todos los requisitos legales, verificándose el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en esta forma.

Primero: fue leído y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo: El Ayuntamiento aprobó el encargo hecho por el Sr. Alcalde de agente de este Municipio en Córdoba D. Joaquín Márquez para que recibiera de la Admon. Honra, desde la última lámina remitida a favor de este Municipio así como también autorizadas para que por las mismas oficinas se le entregara la veintena de recibos con el número setenta y seis mil ciento setenta y nueve por reales, valor cinco millones, ciento veintenta mil setecientos noventa y nueve sesenta centimos, y cualquiera otra que en lo sucesivo se expida a favor de este Municipio.

Tercero: El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se dictara el oportuno bando a fin de que no transitaran car-

gados por las calles de esta Ciudad  
mas galeras, carros ni carretas que aque-  
llos que fueran de tránsito por las car-  
reteras que conducen al Caspio y a la  
parte interin duraba el invierno; veni-  
fiando los demas la carga y descarga  
a la entrada se Convolacion y en el tro-  
zo de carreteras comprendido desde las  
Calles de Santa Maria al exconvento  
del Carmen, y llevando los primeros  
la ruta siguiente: Calle Concepcion,  
Auchas, San Antonio, Cuates, More-  
mitas y Tinajeros

Quarto: Dada cuenta al Ayuntamiento de  
la circular de la Adm. hon. de  
esta Provincia fecha dos del corriente  
mas inserta en el Boletín Oficial  
N.º 165 del martes siete del mismo  
referente a la renovacion por sorteo  
de la mitad de las juntas periclales  
o repartidores de la contribucion Ter-  
ritorial acuerdo que sin levantar ma-  
no se proceda a la formacion del  
oportuno expediente en la forma que  
venga en la Real Orden de diez y  
seis de Junio de mil ochocientos se-  
senta y tres para la eleccion y  
propuesta en terna de los indivi-  
duos que hayan de substituir a los  
salientes cuyo dato han de venir

4

tuve al Señor Josef Leominico antes de dia  
venites del presente mes.

Junto: Por el Señor Alcalde se manifesto que  
en vista de lo acordado del tiempo hays  
conveniente acordar el plazo en que los  
contribuyentes debe presentar relaciones ju-  
radas de su riqueza para la formacion  
del apendio al amillaramiento cuya o-  
peracion segun circulares vigentes es com-  
pletamente separada de la rectificacion  
de amillaramientos mandada llevar a  
efecto por el Reglamente reformado de diez  
y nueve de Setiembre de mil ochocientos ve-  
tentay seis. El Ayuntamiento en sus  
virtud acordo señalar el plazo de ten-  
taya dia para el objeto expresado y que  
para ello se haga saber en la forma  
acostumbrada.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada  
la sesion firmandola con los concurrentes  
de que yo el Secretario certifico-

Castro

León

Cocayana

Begua

Velasco

Flores

Castro

León

Notario

Torrado



Jos. de Arce  
1805

En la Ciudad de Aguascalientes a  
diez y seis de Enero de mil ochocien-  
tos setenta y nueve siendo las once  
de la mañana se reunieron en el  
Salon de Senores de esta Casa de  
Ayuntamiento los individuos que con-  
ponen la mayoria del mismo con-  
tado al margen que firmaron segun  
en objeto de celebrar sesion ordina-  
ria para la cual se han cumplido  
todos los requisitos legales verificandose  
en el acto bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde en esta forma

Primero: que leida y se aprobó el acta de  
la sesion anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordó proceder



al pago de las obligaciones del mes de diciembre ultimo.

Y no habiendo otros asuntos que ocupar me dio por terminado la sesion firmando los concurrentes a ellas se que yo el Secretario certifico: =

Castro

Leon

Cocaylana

Pique

Velasco

Hoyos

Castro

Hortalba

Longo

Notario

J. de Arminaberrain

Notario

En la Ciudad de Aguilanes a veintete y tres de mes de mayo ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones

esta Causa se Ayuntamiento los individuos  
 que componen la mayoria de los señores  
 anotados al margen y que se acuerde firmarse  
 con objeto de celebrar sesión ordinaria  
 para la cual se han cumplido todos  
 los requisitos verificándose el acto ba-  
 jo la presidencia del Sr. Alcalde  
 en la forma siguiente

Primero: Fue leído y anotada el acta de la  
 sesión anterior

Segundo: El Ayuntamiento acordó aprobar por  
 hallarlas conformes las cuentas del  
 Hospital y de la Cárcel de esta  
 Ciudad respectiva, de los meses de Diciembre  
 último.

Tercero: Vista la solicitud fecha veinte y  
 uno de los meses actuales en que D. Juan Es-  
 pinosa pide su vecindad en esta Ciu-  
 dad, el Ayuntamiento acordó acceder  
 a su pretension imponiendo se inscriba  
 como tal vecino en el padrón de este  
 término y que se le expida su cédula  
 la personal.

No habiendo otros asuntos de que  
 tratar, el Sr. Alcalde dió por terminado  
 el acto firmando con los concurrentes  
 de que yo el Secretario certifico =

Castro Leon Coca y Pared

Beque

Castro Velasco Flores

Leongg Notario

Fornalba

Yo el Sr. Notario

In la Ciudad de Aguascalientes a treinta  
de Enero de mil ochocientos setenta y nueve  
hendo las once de la mañana se reunieron  
en el Salo de sesiones de esta Casa de  
Ayuntamiento los individuos que componen  
la mayoría del mismo anotados  
al margen que despues firmaron con ob-  
geto de celebrar tenor ordinario para  
la cual se han cumplido todos los requisi-  
tos de la ley, verificandose el acto bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde en esta  
forma.

Fuere: Fue leido y se aprobó el acta de las  
sesiones anteriores.

Segundo: El Ayuntamiento acordó solicitar  
en unión con el de la Villa del Car-  
pio del Sr. Director de la Com-  
pañía de San Carlos del Medio día  
las compraventas de los ramos de entrada  
a la lotería de la Via Jerez del se-  
gundo pueblo citado para lo cual  
se dirige la presente instancia

Tercero: Por el Sr. Alcalde se manifiesta  
a la Corporación que las hermanas  
que fue el Colegio de niñas educadas en  
esta Ciudad D. Salvadoras Cabello y  
Jimenez habian fallecido el veinte y cinco  
del corriente mes y que en la seguridad  
de que el Municipio le otorgaria a  
estas como ya lo hizo con otras a dichas  
hermanas el veneficio que concede  
el artículo 18 del Reglamento de Ce-  
menterio de esta Ciudad, proponia  
al Municipio se dignara acordar en  
obsequio a la virtud de dichas her-  
manas y como premio a los servicios  
que presto a las enseñanzas, se le conce-  
diera gratis su sepultura perpetua  
en la bovedilla que ocupar, para  
conservar en su memoria ya que  
grangeo honor para su patria. El  
Ayuntamiento acordó por unanimidad



N. 0.294.172



acceder a lo que se proponia por su pu-  
niente.

Quarto: El Ayuntamiento acordó igualmente que  
el Sr. D. Melchor y el Consejo D. Miguel  
Velasco en union con D. Simon Moyano  
y D. Jose Cantarero Castilla, Melchor y  
Vicentes respectivamente del Ayunta-  
miento de Cañete, con objeto de ultimar  
las diferencias que existen entre estos  
pueblos sobre los productos obtenidos por las  
ventas de Monte Real que pertenecen  
a Bujalance y a que ambos tienen de  
recho por consecuencia de convenio  
celebrado por las dos corporaciones en el  
año pasado de mil ochocientos treinta y  
ocho, convinieron las bases siguientes:  
1.ª Fue por repetidos ayuntamientos se justifi-  
ca en la Direccion Gral. de la Deuda  
cuanto sea posible por obtener un certificado  
del valor en que tuvo efecto la venta de  
Monte Real vendida en el año pasado  
de mil ochocientos treinta y ocho, rogando a  
demas a cada Ayuntamiento cuanto datos  
sean conducentes para esclarecer este  
extremo = 2.ª Fue una vez averiguado

571389  
900  
de valor de las ventas de expresado Monte,  
la participacion que cada Municipio ten-  
ga en ellas y aprobadas estas por  
ambos Ayuntamiento, se solicita que  
se expidas dos laminas con el objeto  
de dar a cada uno la suma  
que le correspondas segun aquellos  
datos.

9  
Excmo. Sr. D. Juan Alcalde se manifesto al  
Ayuntamiento que de los sujetos a quienes  
en la senora del dia cinco de Diciembre  
se les concedieron fondos de este Real de-  
beria varios que no se habian presentado  
a recogerlos apesar del tiempo trascur-  
rido y otros que no ofrecian las garan-  
tias necesarias por lo qual si los fon-  
dos de dicho establecimiento no habian de  
perjudicarse creia necesario y justo  
que lo que aquellos peticionarios no  
habian percibido por las razones expues-  
tas, se diese a préstamo con el interes  
correspondiente y previa las oportunas  
garantias acordadas por el Ayuntamien-  
to en la senora citada de cinco de Di-  
ciembre ultimo. En su consecuencia  
el Ayuntamiento acordo conceder a  
Bernas Cortio veisientos reales, a Be-  
nito Parra la Virgen cinco mil quin-

cientos, a Bartolomé Quintero Ramirez  
doscientos y a D. Jose de Cozar Vazallo dos-  
mil previas las garantias antes indi-  
cadas.

Sexto: Por el señor Alcalde se hizo presente  
a la Corporacion que a consecuencia del  
acuerdo tomado en las sesiones del diez y uno  
de Diciembre ultimo para que se amu-  
ciara la data a prentamo de las fanegas  
de trigo existentes en el Pórito de la Villa  
de Morente se habian presentado varias  
solicitudes en demanda de partidas de di-  
chos cerros. Mas como quiera que aun  
no se habian examinado los antecedentes  
de dicho Pórito y se ignoraba por tanto  
el numero de fanegas de trigo que habia  
en dicho establecimiento, lo haiga pre-  
sentes al Municipio para que resolvie-  
ra lo que creyere justo. El Ayuntamiento  
en su consecuencia acordó que se proce-  
diera desde luego a la formacion de  
cuentas de dicho Pórito por quien corres-  
pondiere así como a la revision y  
examen de los documentos y antecedentes  
de aquel, y en cuanto a las solicitudes  
pidiendo trigo de que existe, se libras  
orden al alcalde pedaneo de dicha Villa  
para que proceda a la mensura de  
aquel, manifestando en seguida a la



Corporacion el numero de fanegas que  
existan para con este dato acordar  
el reparto entre los sujetos que las  
tienen solicitadas

Y no habiendo otros particulares  
de que tratar, el Sr. Alcalde dio por  
terminada la sesion firmando con los  
concurrentes a ellas en que certifico

Castro Leon  
Beguir  
Cocaylara  
Carras  
Velasco Flores  
Notario Longo Terralga

Yo el Sr. Alcalde  
de la Ciudad de Bayalanes  
en fe y para constancia  
de lo contenido en esta  
Carta de

En la Ciudad de Bayalanes  
a seis de febrero de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo la noche de  
la mañana se reunieron en el sa-  
lon de sesiones de esta Casa de



El Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría de un número acordado al margen que después firmadas con objeto de celebrar sesión ordinaria para las cuales se han cumplido todos los requisitos legales verificándose el acto bajo la presidencia de los señores actuales en esta forma.

Primero: Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de los Hospitales y de las Cárcel de esta Ciudad respectivas al mes de Enero próximo anterior.

Tercero: El Ayuntamiento acordó nombrar telfer para las operaciones de quinta al barbero licenciado Benito Poma y a los médicos titulares D. Joaquín Romero y a D. Genaro La Calle abonándoseles a los tres los derechos que les corresponden: que se invite para el propio acto al Comandante Graduado Capitán de caballería

151288  
100  
llenar D. Nicola, aunque se reemplazo en esta Ciudad: que en atenciones a ser incompatible para el juicio de excoñones lo aconsejale D. Miguel de Obas y Lopez, D. Jose y D. tut. Leon y notario y D. Juan Perque y Diego por tener parentesco con el cuarto grado civil de consanguinidad o afinidad con varios de los mozo sujetos al actual reemplazo, sean substituidos por los señores D. Jose Lopez, D. tut. Romero, D. Juan de Paula Corredor, D. Juan tut. Camacho y D. Juan Mengibar y Sara de gidore, en los años anteriores: y por ultimo que se continen celebrando quantas sesiones sean necesarias para este servicio practicando se como ya se acordó quantas diligencias y operaciones sean precisas para el mayor exacto cumplimiento de las vigentes leyes de reemplazo

Quarto: Tambien acuerdo el Municipio autorizar a los señores Alcalde y Regidor Sindico D. Manuel de Flores para otorgar a nombre de la Corporacion con los arrendatarios del impuesto sobre las mensuras de cereales y aceites y de los ramos de consumos de Vinos, aguardientes, vinagres y cemas que

en escritura, así como también en el  
mandatario del alumbrado público las  
oportunas escrituras.

Y no habiendo otros asuntos que  
tratar, el tenor de lo que se dio por  
terminada la sesión firmándose con  
los concurrentes, se que yo el secretario  
certifico = entre líneas = "para otorgar  
a nombre de la Corporación" = vale =

Castro Leon Coca I

Mores

Biqué

Leon

Castro

Notario

Velasco

Torrado

Joseph Antonio Biqué  
de secretario

En la Ciudad de Bizkaia a



Diece de febrero de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las once de la  
mañana se reunieron en el Salon de  
senores de estas Casas de Ayuntamiento los  
individuos que componen la mayoria del  
mismo anotados al margen y que luego  
firmarán con objeto de celebrar sesion  
ordinaria para la cual se han cumplido  
todos los requisitos de la ley verifican-  
dore el acto bajo la presidencia del  
Señor Alcalde en esta forma

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la  
sesion anterior

Segundo. Se vio el presupuesto adicional for-  
mado por el Señor Alcalde compren-  
sivo de las resultas del anterior y tam-  
bien el extraordinario que comprende  
otras partidas nuevas cuya ejecucion es  
de absoluta necesidad, ascendentes los  
gastos de ambos á ciento ochó mil seis-  
cientas veinte y ocho pesetas veinte  
y seis centinos y visto que con los



ingresos por recaudar hay suficiente y aun  
 sobra para atender a los mencionados gas-  
 tos acordó el Municipio aprobar dichos dos  
 presupuestos en los terminos en que estan  
 concebidos y que se cite a la Junta Mu-  
 nicipal para el dia que el Señor Alcalde  
 tenga a bien disponerlos prestandoles su  
 aprobacion o haciendo en ellos las modi-  
 ficaciones que crea convenientes.

Y mere. Dada lectura por el infrascripto Seve-  
 tario al reglamento ultimo reformado y  
 a las demas disposiciones superiores sobre  
 amarramientos el Ayuntamiento acordó se cum-  
 plan en todas sus partes formandose para  
 ello los expedientes que fueran necesarios  
 y practicandose todos los trabajos y ope-  
 raciones indispensables para la valuation

de tan importante servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Señor Alcalde dió por terminada la sesion firmandola con los concurrentes de que yo el Secretario certifico-

Castro Leon Coca J

Gloria Velasco Castro Leon J

Beguir Notario Ferralbes

Yo el Secretario certifico  
[Signature]

En la Ciudad de Baylance a diez y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y nueve se reunieron en estas Casas de Ayuntamiento siendo las doce de un mañana los Señores que componen la Corporacion expresados al margen y

que luego firmarán con objeto de celebrar  
 sesion extraordinaria para la qual se han  
 cumplido todos cuantos requisitos exigen las  
 leyes y disposiciones vigentes para dicha cla-  
 se de sesiones extraordinarias con objeto de  
 proceder á sortear los Concejales salientes  
 en esta primera renovacion bienal de mil  
 ochocientos setenta y nueve presidiendo este  
 acto el Señor Alcalde. Por orden de este Cor-  
 po el infrascrito Secretario di lectura prime-  
 ro á la Real Orden circular de veinte y ocho  
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho  
 inserta en la gaceta del veinte y nueve del  
 propio mes y en el Boletín Oficial de es-  
 ta provincia numero ciento respectivo al  
 veinte y tres de Octubre de citados años de  
 mil ochocientos setenta y ocho declarando  
 de acuerdo con el Consejo de Estado en plens  
 que para que tengan debidos cumplimiento  
 los artículos 44 y 92 de la ley Municipal  
 se proceda en la primera quincena del





mes de Mayo del corriente año a la renovación por mitad de los Ayunt.<sup>tos</sup> que hoy funcionan, debiendo cesar los Concejales salientes y tomar posesion los electos el primero de Julio siguiente: Segundo a la Real Orden circular verificada de treinta y uno de Diciembre ultimo inserta en la Gaceta del cinco del Enero siguiente y en el Boletín Oficial número ciento sesenta y seis respectivo al miércoles ocho de Enero del corriente año dictando aclaraciones sobre la manera de hacer la renovación de la mitad de Concejales existentes por sorteo y donde el total sea impar salga el número mayor; que sean los mismos colegios electorales de los salientes los que elijan la renovación; y que de las vacantes existentes y de los Concejales interinos no se haga sorteo, sino que se deducan de



la mitad que deban salir como salientes de  
 hecho sin sortear las planas referidas. Enten-  
 rados los tres Concejales de la practica legal  
 que debe seguirse en esta primera renovacion  
 bienal y de que segun el censo de poblacion  
 que sirvió para organizar y constituir el Ayun-  
 tamiento actual de este termino Municipal  
 con arreglo á las categorias del artº 34 en el  
 numero correspondiente de Alcaldes, Tenientes, Re-  
 gidores, diputados y colegios que verificaron su  
 eleccion y se proporcionaron de sus cargos en  
 primeros de Marzo de mil ochocientos setenta  
 y siete de conformidad con la orden del  
 artº 39 contandos de 9001 á 10000 le corres-  
 ponde el total de diez y siete Concejales ele-  
 gidos por cuatro colegios y que por tanto de-  
 ben salir por sorteo nueve individuos por

RCO

Sea la mitad del numero mayor para  
que se proceda a su eleccion por renova-  
cion bienal, en los mismos colegios de los  
salientes, aplicando el criterio practico de  
la Real Orden de treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y ocho ya cita-  
do, al estado y situacion de individuos con  
que cuenta esta Corporacion en sus puestos  
vacantes resulta que hay dos, o sean los  
de los difuntos Don Nicolas Pastana y  
Don Bartolome Roman solamente deben  
sortearse siete de los actuales individuos,  
considerandose como salientes por sorteo los  
ya referidos puestos de Concejales, como  
vacantes naturales en su ejercicio que es  
preciso renovar por sufragio de los colegios  
que lo hicieron. En su virtud y para  
sortear los siete tres Concejales que han  
de salir se dispuso por el Señor Presi-  
dente que yo el Secretario escribiese en  
quince papeletas iguales los nombres

14

de los Tres. que por derecho de sufragio forman actualmente esta Corporacion y hechas asi e introducidas en una urna verificada la extraccion resultaron como salientes los Señores que á continuacion se expresan.

Colegio del Ayuntamiento = D.<sup>no</sup> Salvador M.<sup>o</sup> de Castro y Coca Alcalde Presidente; D.<sup>no</sup> Miguel Velasco y D.<sup>no</sup> Salvador José de Castro Regidores = Colegio de San Juan de Dios = D.<sup>no</sup> Pedro del Castillo, Regidor = Colegio de San José = D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> Leon y Don Juan.<sup>o</sup> de Castro, Concejales = Colegio de San Pedro = Don Theodor Espinosa De Combes, Concejales.

Que unidos á Don Nicolás Patrana Regidor difunto, electo por el colegio de San Pedro y Don Bartolomé Roman que lo fue por el de San Juan de Dios componen la mitra mayor de Tres Concejales salientes debiendo elegirse las vacantes por los mismos cuatro colegios en esta forma Tres Concejales por el colegio del Ayuntamiento = Dos por el de San Juan de Dios = Dos por el de San José = y otros dos por el de San Pedro.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de

que tratar, y una vez leida y aprobada el  
acto de la union anterior el Señor Alcalde  
dió por terminado este acto firmando con  
los Señores concurrentes de que yo el Secre-  
tario certifico

Castro

Leon

Cocay Lara

Castro

Beque

Leon

Velasco

Mora

Notario

Toralba

J. de ...

En la Ciudad de Bujalame



N. 0.294.166



a veinte de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Senores de esta Casa de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria de aquel anotado al margen y que luego firmaron con obgeto de celebrar sesiones ordinarias para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en esta forma

Primero: Fue leida y se aprobo el acta de la sesion anterior

Segundo: Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporacion de que usando de las facultades que la ley municipal vigente le concede habia separado de su cargo al sereno Antonio Garcia Lopez por haber encontrado apagadas en su distrito varias farolas del alumbrado publico. El Ayuntamiento aprobo la medida adoptada

201. AGS.  
tada por dicho Señor Alcalde,  
Tercero: El Ayuntamiento acordó que por  
el Sr. Alcalde se dictara el oportu-  
tuno bando con el fin de conseguir  
que los animales muertos solo se  
arrojaren en las alcantarillas de  
Comolacion y Promuro, adoptando  
para ello las medidas oportunas.

Cuarto: Por el Sr. Alcalde se hizo pre-  
sente al Municipio que D. Gerardo  
Lipinora y Liguera se habia suc-  
cado a aquellos manufacturales verbiel  
mente que las aguas tanto limpias  
como sucias que se arrojan por  
consecuencia de los servicios de estas  
Casas Capitulares iban a desembo-  
car a la Puerta inmediata lla-  
mada Puerta por lo cual se ir-  
rogaban perjuicios fáciles de com-  
prender en dichas fincas: que con  
objeto de impedirlo y conciliar a  
la vez los intereses del Munici-  
pio les pareciese justo y equitativo  
que se cubriese el caño por donde  
de dichas aguas corren en la cita-  
da Puerta por cuenta del Ayun-  
tamiento, toda vez que de lo contra-  
rio habria de impedir por la dicha  
finca el curso de las aguas de que

se trata. El Ayuntamiento en virtud de lo antes expuesto y hallando atendible la pretension de D. Teodoro Espinosa acordó acceder a ella disponiendo en su consecuencia que se practique la indicada obra abonandose su importe al Capitulo respectivo del presente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declaro terminada la sesion firmandola con los concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico.



Castro Leon

Coca J

Bigue

Corralba

Velasco

Notario

Benito

Longo

Jos. de...  
163 años

En la Ciudad de Salamanca a veinte y siete de febrero de mil setecientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria de aquel, anotados al margen y que luego



firmarían con objeto de celebrar Sesiones  
ordinaria para la cual se han cumplido  
todos los requisitos legales, verificándose el  
acto bajo la presidencia del Señor Alcalde  
en esta forma.

Primero. Fue leída y se aprobó el acta de la Sesión  
anterior.

Segundo. Dada lectura por mí el Secretario de  
orden del Señor Alcalde al oficio fecha 7  
doce de febrero ultimo número 21 de la  
Comisión permanente de Cortes de esta pro-  
vincia, el Ayuntamiento acordó que sin  
prejuicio de cumplir cuanto en el mismo  
se dispone se consultara al Excmo Señor  
Gobernador Civil, si las precedentes  
números segundo y tercero de dicho oficio  
compartaban la facultad de conceder mora-  
torias por cuatro años a los deudores al  
Credito concedidas por los artículos 6.º de la  
vigente Ley de Cortes y 38 de un Regla-  
mento, y si los cobros habian de atenderse  
a tambien a los acreedores en granos  
o en metálico en los enales aun no ha-  
bia venido el plano del préstamo.

Tercero. Igualmente acordó la expropiación que  
se proceda al pago de las obligaciones  
susceptivas al mes de Enero proximo



parado.  
Y no habiendo otro asuntos de que ocuparse el  
Sr. Notario dentro terminada la sesión firmaron  
dota con los concurrentes a ella de que yo el  
Secretario certifico

Castro

Leon

Coca

Begua

Castro

Pedro Jose Terralbs

Velasco

Flores

Notario

Longo

J. de...  
...

En la Ciudad de Bujalance a dos de  
Marzo de mil ochocientos setenta y nueve sin

do las doce de su mañana se reunieron en  
el Salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento.  
Los Sres. anotados al margen y que luego firmaron  
los cuales componen la mayoria de  
la Corporacion Municipal con objeto de cele-  
brar sesion extraordinaria para la cual se  
han cumplido todos cuantos requisitos deter-  
minan las disposiciones vigentes para las  
de aquella clase. Por el Sr. Alcalde que pre-  
sidia el acto se manifesto que como ya sa-  
bian los Sres. Concejales el objeto de esta  
sesion era tratar de la venta de varias pre-  
turas o carpetas procedentes de los intereses  
de varias de las inscripciones que este Mu-  
nicipio tiene procedentes de la venta de sus  
Propios cuya operacion queria practicar por  
si y en compania con D. Eduardo Guillermo  
de Torres vecino de Madrid y agente de es-  
te Municipio en dicha Corte D. Jose Mel-  
do a quien tambien este Municipio tiene  
conferido poderes y cuyo ultimo sugeto se  
hallaba presente en el Salon: que las ins-  
cripciones de que se trata tienen los

numeros 74.789-76.160 y 76.252-72699-<sup>18</sup>  
y 76.179- importando el redito que de dichas ins-  
cripciones se paga en metálico por sus dos terce-  
ras partes la suma de ciento setenta mil die-  
cientos setenta reales setenta y cuatro centimos  
y la tercera parte restante abonable ó conver-  
tible en títulos del tres p<sup>o</sup> interior la suma  
de ciento veinte y tres mil quinientos diez y  
ocho reales setenta y tres centimos y por último  
la parte ó intereses convertible en títulos del dos  
p<sup>o</sup> arrojaba un total de cuatrocientos ochos  
mil dieciséis ochenta y cuatro reales ochenta  
y ocho centimos; siendo por todas las facturas  
mencionadas treinta y dos, diez y seis de ellas  
abonables en metálico y en títulos del tres p<sup>o</sup> y  
las otras diez y seis en títulos del dos p<sup>o</sup>. Que  
los vencimientos de las diez y seis primeras se  
refieren ó corresponden á los dos años de mil ocho-  
cientos setenta y dos á mil ochocientos setenta  
y cuatro ambos inclusivos y las otras diez y seis  
desde el último año citado al de mil ocho-  
cientos setenta y siete también inclusivos. Que  
á la Corporación constaba perfectamente la

imperiouza necesidad de enagenar las conju-  
tas ó facturas ya citadas, no solo por las apre-  
miantes urgencias del Ayuntamiento sino tambien  
por que no se satisface en metálico los re-  
ditos ó intereses respectivos á aquellas. Que  
al Municipio consta igualmente y se halla  
consiguado en actas anteriores que los señ.  
D. Eduardo Guillermo de Torres y D. José  
Mellado tienen anticipada á la Corporacion  
la suma de setenta mil reales. Que en vir-  
tud de todo lo expuesto y teniendo en cuen-  
ta que dicho préstamo ha sido sin interes  
alguno, que los compradores han de poner  
en esta Ciudad el metálico que arroge la  
venta de las facturas, que caso de hacerla  
la Corporacion llevando aquellas á Madrid  
tendria que satisfacer precisamente los gas-  
tos de corretaje comision de negociacion y  
caja é intereses del dinero proporcion al  
Municipio la vióta á los Señores Torres y  
Mellado de las facturas ya repetidas en  
los terminos siguientes: las diez y seis



facturas convertibles de las terceras partes i metálicos y aplicables a subastas u otras negociaciones al rebenta y seis pto. La tercera parte restante de dichas facturas convertible en títulos del tres pto al doce y las facturas que han de convertirse tambien en títulos de la deuda amortizable del dos pto al treinta, teniendo en cuenta para ello que la cotización oficial de la bolsa inserta en la gaceta de veinte y ocho de febrero proximo pasado es la de catorce y centimos, el de los títulos de la renta perpetua del tres pto y treinta y dos y centimos, el de los títulos de la deuda amortizable del dos pto interior no fijándose cotización a la parte abonable en metálicos por que como antes se ha dicho solo se aplica a subastas u otras negociaciones análogas sujetas dichas subastas a periodos cuando menos de seis meses. El Don José Mellado

provisito de cedula personal expedida en Car-  
tro del Rio en nueve de Enero ultimo bajo el  
numero ocho con la actitud legal suficiente  
para este contrato por si y por el D. Eduar-  
do Guillermo de Torres aceptó la compra de  
las repetidas facturas o carpetas por los pre-  
cios antes fijados con la condicion de que  
del importe de ellas habia de reintegrarse de  
los setenta mil reales facilitados tanto por  
el como por D. Eduardo Guillermo de Torres.  
La Corporacion estuvo conforme por unani-  
midad tanto en la venta de los valores  
ya dichos como en que de ellos se abonaran  
los setenta mil reales tomados a cuenta, y des-  
pues de aprobada el acta de la sesion ante-  
rior y terminado el asunto que motiva la  
presente el Señor Alcalde la declaró termi-  
nada firmandolo con los Srés. Concejales  
y con el Señor Melado de que yo el Secre-  
tario certifico: Em.º y do.º =

Salvador M. de Castro  
y Coca

José Leon  
y Notario

Don me Lopez

Miguel de Coca  
y Coca

Miguel Velasco

Benito de Castro  
y Coma

Antonio Leon

Juan Manuel y Diego

Franco Notario

Pedro Jose Torralba

Manuel de Flores

Juan Manuel Garcia

y de  
y de  
y de



En la Ciudad de Bajalanza a seis de Mar-  
zo de mil ochocientos setenta y nueve siendo  
las once de la mañana se reunieron en el Salon  
Capitular de estas Casas de Ayuntamiento los indivi-  
duos anotados al margen y que luego firmaron



los cuales componen la mayoria de aquel  
con objeto de celebrar sesion ordinaria para  
la cual se han cumplido todos los requisitos  
legales, verificandose el acto bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde en esta forma

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion  
anterior

Segundo. El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas del  
Hospital y de la carcel de esta Ciudad res-  
pectivas al mes de febrero anterior

Tercero. Igualmente acordó la Corporacion aprobar  
la cuenta rendida por D. Joaquin Vazquez  
agente del Municipio en Cordoba respectiva  
al semestre desde primero de Enero a trein-  
ta y uno de Junio del año pasado de mil  
ochocientos setenta y ocho

Cuarto. Del propio modo dispuso el Municipio se  
procediera al pago de las obligaciones respec-  
tivas al mes de febrero ultimo

Quinto. Por el Señor Alcalde se llamó la aten-  
cion del Municipio sobre la importancia  
de los trabajos mandados practicar no solo  
para la formacion del apendice al anillo

N. 0.294.288



ramientos sino tambien para la confeccion  
 del que nuevamente hay que hacer. Que la indus-  
 tria de los trabajos aludidos exigia no solo un per-  
 sonal inteligente y activo sino tambien material  
 cuyo importe habria de ascender a una respe-  
 table suma, opinando por tanto que en el pre-  
 supuesto ordinario que se esta formando debia  
 incluirse la cantidad bastante para aquel fin  
 y tambien que al oficial encargado de los asilla-  
 ramientos le auxiliara durante la formacion de  
 ellos y en caso de temporeros D. Juan Soriano  
 cuya pericia era conocida de la Corporacion y  
 cuyo sugeto contaba con la aprobacion del mu-  
 nicipio habia sido llamado por el que habla  
 a prestar el indicado servicio desde el veinte  
 y seis de febrero anterior. El Ayuntamiento estiman-  
 do muy atendibles las consideraciones expuestas  
 por un digno presidente acordó primero que

885. 265. 0

el repetido D. Juan Soriano continúe en  
clase de auxiliar de esta Secretaría para la  
formación de los amillaramientos. Hasta  
que estos trabajos se terminen satisfaciéndose-  
sele el haber diario de nueve reales, los cua-  
les le serán satisfechos con cargo al capítulo  
respectivo del presupuesto citado de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y segundos  
que en el citado presupuesto se conigne la  
suma suficiente para atender á todos los  
gastos indicados.

Sexto. Por el mismo Señor Alcalde se hizo pre-  
sente á la Corporación que la puerta de la  
güera Civil de este puesto pensaba trasla-  
darse del local que ocupa á la casa propia  
de D. Ramon de Sora en la calle de la Car-  
cel de esta Ciudad. Que segun tiene enten-  
dido para dicho objeto destina el Cuerpo  
la suma de mil quinientos reales. Pero  
que siendo la renta de dos mil reales la  
que quiere el propietario por la finca  
expresada propone á la Corporación

22

recordase la inclusion en el presupuesto ordina-  
rio que se está formando para el año economi-  
co venidero de la partida suficiente para satis-  
facer este gasto ó sea la diferencia de quinientos  
reales anuales. Que este gasto desde luego se pro-  
metia no habia de considerarlo el Municipio  
como innecesario fijandose como esperaba lo  
habia en la necesidad de que no se retirase de  
esta poblacion dicha tierra cuyos bienes e  
indispensables servicios son de todos conocidos y  
tambien de que las habitaciones que la misma  
ocupa en el local que hoy se encuentra que es  
donde se halla la audiencia del Jurgado de pri-  
mera instancia se destinasen a todos los servi-  
cios que este ha menester para su debido decoro  
y tambien para que en ellas se instalen los  
archivos de los actuarios y el Jurgado Municipal.  
Discutido este punto por los D<sup>os</sup>. Concejales acor-  
dó el Municipio que por el mismo se satisfa-  
gan los quinientos reales anuales de que se tra-  
ta para lo cual se incluya esta suma en el

presupuesto ordinario que se está formando,  
asi como tambien la cantidad suficiente  
para atender á los gastos que ocasionen  
el incalo de la dicha casa que tambien  
será satisfecho por el Municipio como los  
expresados quinientos reales.

Setimo. Por el Señor Alcalde se puso en conoci-  
miento de la Corporacion haber nombra-  
do á Antonio Lopez Soriano sereno de  
esta Ciudad en remplazo de Ant. Garcia  
Lopez á quien segun consta en actas ante-  
riores separó de dicho cargo, todo ello usan-  
do de las facultades que la ley le confiere.  
El Municipio quedó enterado y aprobó el  
nuevo nombramiento hecho por el Señor  
Alcalde.

Octavo. Visto por la Corporacion el proyecto de  
presupuesto ordinario para el año economico  
proximo de mil ochocientos setenta y  
nueve á mil ochocientos ochenta suman-  
rado por el Sindico el Ayuntamiento acordó apro-  
barlo pero con las modificaciones siguientes  
que habrán de hacerse en el mismo: primer  
supresion de la plaza de Sangrador Titular;



segunda, aumento hasta veinte mil reales  
 annos para las dos plazas de Medico Cirujano  
 Titulares, los cuales servirán por dicho sueldo  
 como tales profesores el Hospital y la carcel  
 de esta Ciudad, computandose para dicho ha-  
 ber no solo lo que hoy se abona al Titular  
 Titular sino tambien la asignacion especial  
 que los dos Medicos Cirujanos Titulares disfru-  
 tan hoy por el servicio que prestan en aquellos  
 dos establecimientos, sacandose á concurso con  
 arreglo á las disposiciones vigentes dichas dos  
 plazas de Medico Titulares para antes de  
 principiar el citado año economico segun  
 el pliego de condiciones que pide el Ayuntamiento  
 para el expresado servicio; Tercera, conseguir  
 en dicho presupuesto para el Medico Cirujano  
 Titular de la Villa de Morente, agregada hoy  
 á esta Ciudad la suma de dos mil reales  
 anuales prestando sus servicios en dicha

Villa por la retribucion antes asignada  
ya los dos Medicos titulares de esta Ciudad  
o ya el facultativo que designen la mayoria  
de los vecinos de aquella Villa, segun  
acuerde este Municipio. Conforme por una  
unanimidad la Corporacion en las expresadas  
reformas y hechas las mismas en el proye-  
cto de presupuesto antes mencionado que  
aprobado por unanimidad, disponiendo que  
de expuesto al publico en la Secretaria de  
este Ayuntamiento por el termino de la ley.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar el Señor Alcalde declara termi-  
nada la sesion disponiendo se cite a la  
Junta Municipal para fijar definitiva-  
mente dicho presupuesto cumpliendo  
respecto del mismo todas las prescripcio-  
nes legales firmando con los concurrentes  
de que yo el Secretario certifico.

Castro Leon Coca

Nelaseo Preque Flores Castro

Leoniz

Jornalbe

24

J. de Aguirre  
1773

En la Ciudad de Bujalane a trece  
de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve  
siendo las once de la mañana se reunieron en  
el salon de sesiones de estas casas de Ayuntamiento. los  
individuos que componen la mayoria del mis-  
mo ayuntamiento al margen y que luego firmaron  
con objeto de celebrar sesion ordinaria para la  
cual se han cumplido todos los requisitos lega-  
les, verificandose el acto bajo la presidencia  
del Señor Alcalde en esta forma.

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion  
anterior.

Segundo. Vista una instancia elevada a este Munici-  
pio con fecha doce del corriente mes en la  
cual Don Juan Luis Velasco de esta vecindad  
solicita de la Corporacion acuerde que el supra-



te de la moria ó poro llamado de Comro-  
lacion así como la propiedad de la misma  
no pertenecen á los vecinos de esta Ciudad  
sino que son exclusivamente del solicitante  
á pesar de que se haya dispuesto por hoy  
á permitir que todos disfruten de las aguas  
de la citada moria fundandose en que al  
legar Don Simon de Torres y Castro la cita-  
da moria con la muerte de cuatro fanegas  
de tierra calma de cuerda mayor en que  
aquella estaba enclavada á la capradia  
de Nuestra Señ. de Concepcion lo hizo  
con la clausula de que en ningún tiempo  
se habia de poder vender, dar, trocar, cam-  
biar ni en manera alguna enagenarse y si  
en algun tiempo se intentaba vender desde  
luego revocaba y anulaba la dicha manda en  
la qual subdieria el proceador que fuese del  
vimiento y mayorazgo que fundaba en que  
vendidas las tierras en que dicha moria se  
halla por el Estado, sin habere oquerto sus  
antecesoros sin duda por ignorar aquellas  
condicion del legado ó por incuria y



no habiendose enagenado la citada novia creia  
 el exponente que no prescribiendo las acciones vin-  
 culares, o prescribiendo por tiempo inmemorial y  
 siendo el el poseedor, dicho inmueble fundado por  
 el Don Simon de Torres a aquel se pertenecia di-  
 cha novia no vendida sobre la cual no podia  
 alegar derecho alguno la Corporacion, ya por no exis-  
 tir, ya tambien por que aun cuando existiera  
 habia llegado el caso previsto por el testador.  
 El Ayuntamiento considerando que el asunto de que  
 se trata no compete decidirlo a esta Corpora-  
 cion ya por la indole de aquel, ya por que los  
 bienes de que se trata no pertenecen, o al menos  
 no se sabe que pertenezcan, al comun de vecinos  
 de esta poblacion, ni a sus propios, lo cual  
 corrobora el acerto que hace el mismo solici-  
 tante de haberse enagenado por el Estado  
 las tierras donde esta situada la novia de  
 que se trata, acordó se manifieste al Don

Juan Luis Velasco que el Ayuntamiento por las razones antes expuestas no puede resolver sobre su solicitud debiendo ejercitar los derechos de que se era asistido ante los tribunales de justicia o ante la Autoridad del Estado.

Tercero. Por el Ayuntamiento se acordó igualmente que tan pronto como por los Señores Don Eduardo Guillermo de Torres y Don José Mellado García se abone el valor de las facturas o carpetas de las inscripciones emitidas en favor de este Municipio por sus bienes de propio vendidos y de cuya venta se trató en la sesión del día dos del corriente mes siendo respectiva la misma a los intereses de dichas inscripciones, se abonase al Municipio del Canete de las Torres la suma de cuarenta mil reales por cuenta de lo que este le adeuda con motivo a la venta del Monte Real.

Cuarto. Vista una cuenta importante ciento dos reales presentada por el maestro carpintero J. de Sousa Soriano por valor de dos escaleras nuevas que ha construido para las veredas de esta Ciudad y tambien

por las conporturas de otras dos, el Ayuntamiento aprobó dicha cuenta acordando se abone el importe de la misma del capitulo respectivo del presupuesto No. =

y no habiendo otros asuntos se que tratar el Sr. Alcalde declaró terminada la sesion firmandola con los concurrentes, a ella de que yo el Secretario certifico =

Lopez  
Locu

Castro

Leon

Morales

Beque

Tomalbo

Leon

Castro

Yo el Secretario certifico =  
Lopez



En la Ciudad de Bujalman a veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los indivi-

dos que componen la mayoria del mismo  
anotada al margen y que luego firmaran con  
objeto de celebrar sesion ordinaria para la  
cual se han cumplido todos los requisitos le-  
gales verificandose el acto bajo la presidencia  
del Señor Alcalde en esta forma

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.  
Segundo. Vista la instancia que con fecha diez y  
nueve del mes actual dirige a este Municipio  
José Martin Avila solicitando el terreno  
suficiente para edificar una casa en un solar  
de la plaza llamada de San Roque lin-  
dante con las calles Atorano de Porana y  
Puerta del Peñar el Ayuntamiento acordó que infor-  
me sobre este asunto la Comision y el maestro  
de obras de esta Ciudad.

Mercres. Vista la solicitud que con fecha diez y  
siete del corriente mes elevan a este Muni-  
cipio muchos vecinos de la inmediata  
Villa de Morente quejandose de la falta  
de asistencia de los Medicos Titulares y so-  
licitando que se nombren otros que se in-  
teresen por la salud de aquellos habitantes, el  
Ayuntamiento considerando que ya en la sesion de  
dia seis del corriente mes y al tratar de la



aprobacion del proyecto del presupuesto ordinario para el año economico entrante se ocupó de este asunto tanto por lo que afecta á la citada Villa como por lo que toca á esta Ciudad, disponiendo lo conveniente para que cesasen los males que se lamentan dispuso se estableciesen á lo acordado en dicha sesion =

Quarto. Del propio modo acordó la Corporacion nombrar á D. Pedro Iglesias y Cabello, Oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento encargado para la conduccion y entrega en Caja de los quintos por el ayto de esta poblacion =

Quinto. Vista la solicitud que con fecha quince del corriente mes dirigen á este Municipio los Profesores de instruccion primaria de esta Ciudad solicitando se dicten las disposiciones oportunas, á fin de que puedan cobrar el importe de las retribuciones que de los niños pudientes les corresponden con arreglo á la vigente ley de instruccion publica el Ayuntamiento acordó se manifieste á los citados

781.825.07

Profesores se sirvan remitir á esta Real Academia  
todas expresivas de los alumnos que tienen  
en sus respectivas clases para clasificarlos y  
disponer lo que proceda respecto de dicha so-  
licitud.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
el Señor Académico declaró terminada la sesión  
firmándola con los concurrentes de que yo el  
Secretario certifico.

Castro	Leon	Coca
Bique		
Leon	Flores	
Velasco		
Torrado	Castro	
	Jos. de Guzman	
	Obispo	

En la Ciudad de Bujalance á  
veinte y siete de Marzo de mil ochocien-  
tos setenta y nueve siendo las once de  
la mañana se reunieron en el Salon de  
sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los  
individuos que componen la mayoria  
del mismo ayuntamiento al marqués y

que luego firmarian con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en la forma siguientes=

Primero. Fue lida y aprobada el acta de la sesion anterior=

Segundo. Vista la instancia fecha de ayer en la cual por D. Luis solicita del Ayuntamiento se declare que la obligacion contraida por el mismo en consecuencia del contrato de fianza que celebró garantizando el prestamo hecho a D. Pinar de ciento veinte y cinco pesetas de los fondos de este Ponto segun escritura otorgada en Diciembre de mil ochocientos setenta y uno habia terminado dejandole por tanto fuera de toda responsabilidad supuestos que dicho fianza la habia constituido solo por un año el cual habia transcurrido con exceso el Ayuntamiento acordó que para resolver dicha solicitud se traxeran a la vista los documentos y antecedentes a que la misma se refiere=

Tercero. Vista otra solicitud de Juan Gomez



habitan pidiendo al Municipio les  
conceda alguna cantidad para lactar  
a un hijo que recientemente habia da-  
do a luz lo que no podia hacer ella  
por hallarse enferma y sumamente de-  
bil como justifica el certificado exi-  
dido en la misma fecha por el pre-  
sente titular D. Joaquin Romero  
el Ayuntamiento acordó que para resolver so-  
bre la pretension mencionada se tra-  
gan los oportunos antecedentes para  
ver las personas y numero de ellas que  
tienen concedido el beneficio que preten-  
de Juan <sup>ca</sup> Gomez.

Y no habiendo otros asuntos de que  
ocuparse el Señor Alcalde declaró termi-  
nada la sesion firmandola con los con-  
currentes a ella de que yo el Secretario  
certifico.

Castro Leon Carralbo  
Hoyos  
Velasco Castro Piqueri Leon  
y otros concurrentes

En la Ciudad de Bayamo a



Tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve vicatos las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas de Ayunt.<sup>o</sup> los individuos que componen la mayoría del mismo anotados al margen y que luego firmarán con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificándose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma=

Primero. Que leida y se aprobó el acta de la sesion anterior=

Segundo. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó se arreglase el empedrado de las calles de la carrera para las procesiones de Semana Santa satisfaciéndose el importe de este servicio del capítulo respectivo del presupuesto=

Tercero. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó igualmente aprobar las cuentas del hospital y carcel de esta Ciudad por hallarlas conformes.

Y no habiendo otros asuntos de

8811090 V

que ocupare el Señor Alcalde dió por terminada la sesion firmandola con los concurrentes á ella de que yo el secretario certifico =

Castro Leon Coca J

Flores Leon y Castro Reguero

Velasco Torralba

Yo el secretario  
J. de la Cruz

En la Ciudad de Bujalarrue á quin-  
ce de Abril de mil ochocientos setenta  
y nueve siendo la una de la tarde se  
reunieron en el Salon de sesiones de es-  
tas Casas de abyant. los individuos que  
componen la mayoria del mismo auosta-  
do, al margen y que luego firmarian  
con objeto de celebrar sesion extraordi-  
naria para la qual se han cumplido to-  
dos los requisitos que para las de su cla-  
se se prescriben las leyes y disposiciones  
vigentes verificandose el acto bajo

la presidencia del Señor Alcalde en esta forma =

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior =

Segundo. Por el Señor Alcalde, ocupandose del asunto de la presente se manifestó que el Municipio en la sesion del día dos de Marzo ultimo acordó la venta de las facturas de inscripciones que en la misma se mencionan: que segun de dicho acta y de otras anteriores resultó los Sr. D. José Melledo y D. Eduardo Guillermo de Torres habian anticipado por cuenta del precio de referidas facturas y en distintas partidas la suma de setenta mil reales que se descontarian al liquidar definitivamente el importe del precio de las referidas facturas: que con posterioridad ó sea en quince de Marzo. ultimo satisfizo dicho Señor Melledo tambien por cuenta de las mismas facturas, la suma de setenta y siete mil doscientos veinte y ocho reales, los cuales se intervinieron juntamente con los treinta mil reales que formaban parte de los setenta mil anteriormente mencionados:

que en las cosas el Señor Mellado se presentaba en este día a la Corporación con objeto de ultimar definitivamente la operación de que se trata; deduciéndose de lo expuesto que habiendo satisfechos los Sr. Torres y Mellado en la forma antes dicha la suma de ciento cuarenta y siete mil doscientos veinte y ocho reales y entregando en el acto cuarenta y nueve mil novecientos treinta reales treinta y dos centimos resultaba un total de ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho reales treinta y dos centimos que unidos a sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco reales doce centimos importe del tres por ciento en papel concedido por la agencia dan a una suma la cantidad de doscientos sesenta y seis mil setecientos tres reales cuarenta y cuatro centimos que es el importe del precio de las expresadas facturas: y finalmente que debía notarse en este acto que si bien en la sesión de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho rebaja



el Municipio al dos pto en papel el tres por  
 ciento que tambien en papel le fue asignado  
 al D. José Mellado en la sesion del  
 veinte y cinco de Abril de mil ochocientos se-  
 tenta y seis, cuyo acta se halla sucrita en  
 prueba de aceptacion por dicho Señor Mella-  
 do, como quiera que este segun justifica la  
 carta que presenta a la Corporacion no  
 acepta, ni tampoco D. Eduardo Guillelmo  
 de Torres, la rebaja al dos pto en papel del  
 tres que tambien en papel le fue concedido  
 en el año de setenta y seis lo hacia presen-  
 te al Municipio proponiendole que si lo  
 encontraba justo se dignase reformar el  
 acuerdo citado de veinte y seis de Diciembre  
 ultimo toda vez que no habia sido acep-  
 tado por la otra parte contratante abo-  
 nandole como se acordó en mil ochocientos  
 setenta y seis el tres pto en papel. En  
 vista de todo lo expuesto con lo cual

estubo conforme el Ayuntamiento y el Sr. José Mellado, acordó la Corporación que el tipo que por agencia y demás trabajos se abone al Señor Mellado en esta ocasión sea el del tres pto en papel concedido y aceptado en veinte y cinco del Abril de mil ochocientos, setenta y seis: que se transcriba á este acta la carta presentada por el Señor Alcalde: que tanto al Señor Mellado como al Don Eduardo Guillelmo de Torres se les dé por solventados en el precio de las preturas mencionadas en el acta del día dos de Marzo y á las cuales se refiere esta: y finalmente que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Junta Municipal.

Carta que se cita en este acta

Sr. D. Salvador M.<sup>o</sup> de Castro y Coca =  
Madrid 31 de Marzo de 1879 = Muy se-  
ñor mío y apreciable amigo: Entendidos  
tanto el Señor D. Eduardo Guillelmo de  
Torres como yo del acuerdo de ese Muni-  
cipio rebajando al dos pto en papel

el tres pto que tambien en papel me fui  
concedida por aquecia y demas en el año de  
1876 debo de manifestarle en nombre de dicho  
Señor Torres y en el mio como ya le teniamos  
indicado antes y apesar de todas las reflec-  
ciones que en contrario nos han hecho Vd.  
que ni D. Eduardo accede ni yo tampoco  
puedo prestarle y lo digo con disgusto a  
percibir el dos pto en papel mucho menos  
cuando no tenemos aceptado este tipo y  
si el del tres pto en papel en el año de 1876.  
Lo sabe V. lo que sentimos no poder concen-  
tir el acuerdo en que este tipo se rebaja y  
por ello no podemos a Vd. sin otro  
asunto particular sino manifestarle que  
en breve pasari a via a terminar este a-  
sunto me repito de V. a. p. amigo S. S. Q.

B. el Ab. = José Melledo Garcia =

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar el Señor Alcalde dio por terminada  
la sesion firmandole con lo, concurrentes  
a ella de que yo el Secretario certifico =

Castro Leon Lopez



Coca Flores Bique  
Velasco Castro  
Lopez Ferralbo

Jos. Melendez Gacoin

Jos. Melendez Gacoin  
16. Aug.

En la Ciudad de Bajalanes a  
diez y siete de abril de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las  
once de la mañana se reunieron  
en el salon de sesiones de esta  
Casa de Ayuntamiento los indi-  
viduos que componen la mayoria  
del mismo ayuntamiento, al margen  
y que luego firmaron con objeto  
de celebrar sesion ordinaria p.  
la cual se han cumplido todos  
los requisitos legales verificando  
se el acto bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde en la forma  
siguiente.



N. 0.294.150



Primero: fue leído y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordó que habiendo de celebrarse contratos con la banda de música de esta Ciudad y entrando en vigor los anteriores, sino todo lo mayor parte de los instrumentos para la misma perteneciente a este Municipio se procediera a la venta de ellos para con su importe y gastándose si fuese necesario toda la suma consignada en el presupuesto extraordinario del corriente año económico para la adquisición de otros nuevos se consignara dicha adquisición.

Tercero: El Ayuntamiento acordó nombrar a D. Manuel de la Cruz y Verdiguera comisionado ejecutor, de oficio contra los deudores a este Municipio tanto por fondos de su Pósito como por derechos de ciertos repartimientos de aceite y sal, percibiendo dicho comisionado al hacerse el pago por los deudores los derechos que con arreglo a Instrucción le correspondan.

Quarto: Delo propio modo acordo el Ayuntamiento que a contar desde el mes corriente se le abonen en clase de limosnas treinta reales mensuales a Madre, Cuencas para ayudar a la lactancia de un hijo suyo.

Quinto: Tambien acordo la Corporacion se continen cumpliendo todas las prescripciones legales tanto para las elecciones de Diputados a Corte, como las de Corporacionarios para Senadores, y las de Concejales formando la Villa de Morente para esta ultima una seccion del Colegio del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Sesto: El Ayuntamiento acordo admitir a D. Juan José Peguero y Leon arrendatario de especie, se como la cesion de las especie rematadas por el mismo en el corriente año economico en favor de su hermano D. Sugenio Peguero y Leon por el tiempo que resta del contrato entendiendose sujeta el D. Sugenio al pliego de condiciones aceptado por el D. Juan José Peguero, poniendose certificado de

este acuerdo en el expediente de compra  
y respectivo y consiguiendo en el mes  
tanto el D. Juan José Beque como  
el D. Eugenio la renuncia del uno  
y la aceptación del otro

**Setimo:** Igualmente acordó el Mini-  
sterio conceder dos mil Reales de  
Venancio Medinas y tres mil rea-  
les a D. Francisco de Paula Corredor  
de los fondos de este Pósito que los  
han solicitado para atender a los  
gastos de compra de sus sementeras  
constituyendo tanto el uno como el  
otro la suficiente garantía hipot-  
ecaria para responder tanto  
de los capitales como de los intereses  
de las sumas que reciben.

**Octavo:** También acordó la Corpora-  
ción que se procediera al pago  
de las obligaciones del mes de Marzo  
próximo pasado.

**Noveno:** El Ayuntamiento visto que al ar-  
rendar para el año económico de mil ochocien-  
tos setenta y siete a setenta y ocho  
D. Juan José Beque y según las especies  
de convenio había por importe de exis-  
tencia la suma de cuatro mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve pesetas

ochenta y tres centimos que la ad-  
ministracion Municipal saliente  
debio abonarle con arreglo a sus  
instrucciones y que no le abono por  
un error: visto que en primero  
de Julio del año economico de seten-  
ta y ocho a setenta y nueve in-  
portaban las existencias que Be-  
gue debia de entregar y entrego  
a la administracion entrante  
la suma de cuatro mil cuatro  
cientas cincuenta y cinco pesetas  
y cincuenta y cuatro centimos: vis-  
to como consecuencia de lo ante-  
expuesto que en favor de D. Juan  
Jose Beque y Leon hay una dife-  
rencia de cuatrocientas cuatro pese-  
tas veinte y nueve centimos, dicha  
corporacion acordó se le satisfaga  
con cargo al capitulo de imprenta  
del presupuesto municipal corres-  
pondiente al corriente año economi-  
co.

Y no habiendo otro asunto  
se que tratar, el Sr. D. Juan  
de presidentes declaró terminada  
de las sesiones firmando los  
Señores concurrentes, se que



CO:

yo el Secretario certifico = sobre rogado  
= "Marzo" = vale =

Castro Leon  
Bique B Coca  
Lopez

Gloria Velasco  
B. Castro Torralba

Disposicion de  
Luz

En la Ciudad de Baylance  
a veinte y cuatro de abril de mil  
ochocientos setenta y nueve  
las once de la mañana se reunió  
por en el Salón de sesiones de  
estas Casas de Ayuntamiento los indi-  
viduos que componen la mayoría ab-  
soluta anotados al margen y que  
despues firmaron con objeto de cele-




han tenidos ordinaria bajo la pre-  
sidencia del tenor Alcalde re-  
spondiendo el acto previo los re-  
quisitos legales en la forma si-  
guiente

Primero: fue leído y aprobado el ac-  
ta de la sesión anterior

Segundo: El Ayuntamiento aprobó la  
resolución declarada en este día por  
el tenor Alcalde del quinde mes  
Francisco Lara así como el nom-  
bramiento para dicho cargo de  
Luis Velasco García

Tercero: Del propio modo acordó la Cor-  
poración autorizar a D. Joa-  
quín Vargués agente del Mu-  
nicipio en Córdoba para que  
ingresare en la Caja provincial  
las sumas que por cualquier con-  
cepto tenga que abonar en ella  
este Municipio

No habiendo otros asuntos se que trata  
el Sr. Alcalde declaró terminada la  
sesión firmando los concurrentes  
a ella de que goza el Secretario  
certificado =

El Contador Don  
  
Laca

Begoni

Velasco

Castro

Leon

Forero

Herraldos

Y el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Bogota  
F. J. de



En la Ciudad de Bogota a  
primero de Mayo de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las once de  
la mañana se reunieron en el  
Salon de sesiones de esta Casa de  
Ayuntamiento los individuos que  
componen la mayoria del mismo  
anotados al margen y que luego  
firmaron con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se  
han cumplido todos los requisitos  
legales verificandose el acto bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
en la forma siguiente

Primero: Fue leida y se aprobó



de autos de la Sesion anterior  
Segundo: El Ayuntamiento acordó que  
se continuara veraneando el edificio  
de las Calle, de esta Ciudad  
incluyendo en ellas por su mali-  
nimo estado la de las Morales,  
satisfaciéndose su importe del  
capitalo respectivo del presupuesto.

Tercero: Renunciar al encabramiento de galibridio.  
Y no habiendo otros asuntos  
se que tratar, el tenor de lo  
declaró terminada la sesion  
firmandola con los concurren-  
tes a ella de que yo el secre-  
tario certifico.

Castro Leon  
Bique  
Coca J  
Morea  
Velasco  
L. conff  
Castro  
Zorralla

cmo. de presidente de la sesion  
de hoy

En la Ciudad de Bayalanes  
a ocho de Mayo de mil ochocien-  
tos setenta y nueve siendo



CORREOS

Las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria del mismo año, todos al margen y que despues firmados con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del señor Alcalde en la forma siguiente.

Primero: que leida y se aprobo el acta de la sesion anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordo nombrar presidente para las mesas interinas de los Colegios electorales de este distrito municipal a los señs. siguientes. Del Colegio del Ayuntamiento al segundo Cent. o Alcalde D. Bar. Holome Lopez Pora: del de San Jose al tercer Cent. D. Miguel de Coca y Lora: del de San Juan al dia al Regidor Sindico D. Juan Bel que Diego: del de San Pedro al tam

bien segido, Sindico D. Manuel de  
Gloria Marin, y de la señores  
de Morentes al Alcalde pedáneo  
de la misma D. Joaquin Rivera  
Tercero: El Ayuntamiento teniendo en  
cuenta las especiales circunstancias  
que concurren en D. Juan José  
Leon Blanco acordó nombrarle  
Inspector de carnes de esta Ciu-  
dad con los derechos que por Re-  
glamento le correspondan.

Cuarto: El Ayuntamiento acordó tam-  
bien aprobar las cuentas de Hos-  
pitales y de la Carcel de esta  
Ciudad respectivas al mes de  
Abril anterior, habiéndolas sea-  
urado favorablemente la comi-  
sion respectiva.

Quinto: El Ayuntamiento teniendo en  
cuenta la escasez de recursos con  
que cuenta la Cofradia del Santo  
Anteirio acordó que se satisfagan  
con cargo al Capitulo de imprenta  
los ciento veinte reales satisfechos  
a la banda de musica por acom-  
pañar a la procesion de N. S. de  
Santo; así como tambien y con  
cargo al mismo capitulo los tres

Cientos veinte reales que por via de limosna y atendiendo a los buenos servicios que han prestado en esta localidad se den a los Padres misioneros.

Sexto: La Corporacion teniendo en cuenta que aun no se ha remetto por S. M. el expediente que obra en el Ministerio de la Gobernacion solicitando libere por el capital de un millon tres mil doscientos reales que a favor de este Municipio se halla consignado en la Caja General de Depositos procedente de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de Propios enagenados en virtud de las leyes de amortizacion para invertir aquella suma en las obras de utilidad y necesidad para esta poblacion a que se refiere no solo dicho expediente sino tambien los acuerdos de este Municipio y de los asociados al mismo y fechas catorce y diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho. Considerando que el tiempo transcurrido ha hecho indispensable reformar los proyectos de las obras antes acordadas ya por que la necesidad de las mismas ha pro-



vido remediarse en parte ya tam-  
bien por que como consecuencia  
de ello es preciso y justo retirar  
algunos proyectos referentes a  
ellas o sustituirlos con otros que  
el tiempo ha hecho mas utiles  
y necesarios. Considerando que  
para todas estas operaciones es for-  
zoso tener a la vista el expedien-  
te citado para hacer en el  
las modificaciones indicadas di-  
cha Corporacion acuerda que  
sacándose certificado de este par-  
ticular se remita con debido  
oficio al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, ro-  
gándole se digne reclamar el  
citado expediente al Excmo. Sr.  
Ministro de la Gobernacion a  
los efectos indicados.

Setimo: El Ayuntamiento acordó enagenar  
a D. Eduardo Guillermo de Torre,  
vecino de Madrid y agente de este  
Municipio en dicha Corte los  
cinco solares vendidos desde mi-  
nero de Julio de mil ochocientos  
setenta y seis a treinta y uno  
de Diciembre de mil ochocientos



N. 0.687.910

Setenta y ocho de los intereses de la cantidad consignada en la Caja General de Depósitos según respecto al portador es pedido por dicho Centro en favor de este Municipio. La venta al D. Eduardo Guillermo de Torres se hace al ochenta y seis por ciento del valor de dichos setenta y ocho reales cuya cotización en la Gaceta del día de ayer es: en el día cinco al noventa por ciento y en el día seis al noventa y cinco por ciento; pero que atendiendo a los gastos de viajes, giro y demás que por consiguiente habia de ocasionar la operación, el Municipio ha creído favorable dicha venta al expresado tipo del ochenta y seis por ciento. La liquidación es la siguiente: valor de cada uno de los remotes veinte mil sesenta y cuatro reales. Se le rebajan dos mil seis cuarenta del diez por ciento de contribución para el Estado. Queda cada remote en diez y ocho mil quinientos y siete reales sesenta centimos. Que en cinco remotes hacen un total de noventa mil doscientos ochenta y ocho reales efec-



tivos. Fue al ochenta y seis por  
ciento de su valor, dan un liquido  
de setenta y siete mil seiscien-  
tos cuarenta y siete reales se-  
venta y ocho centavos.

Octavo: Por el Sr. Alcalde se manifes-  
tó a la Corporacion que como a  
la misma contaba la vigente ley  
de presupuestos y otras varias dispo-  
siciones preceptuaban que se com-  
pensare a los Municipios lo que  
a estos les adeudare el Estado por  
los intereses de sus bienes de Propio  
enajenados por lo que dichas Corpo-  
raciones adeudaran a aquos. In-  
tambien contaba al Municipio q.  
varias veces se habia intentado  
esta operacion instruyendo para  
ello el oportuno expediente y ele-  
vando a los Centros respectivos las  
solicitudes necesarias sin que  
se hubiera podido lograr el é-  
xito apetecido. Fue no ha mucho,  
como tambien sabia la Corpo-  
racion, habia el que habia soli-  
citado como representante de aque-  
lla de la Intervencion general  
del Estado no solo dicha comu-  
nicacion sino tambien que no se  
aplicara al reintegro de anticipos

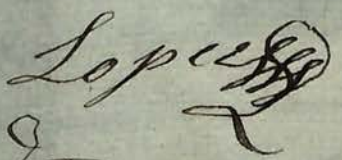
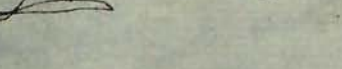
uno. ciesta suma de los intereses de  
las inscripciones, en favor de este Mu-  
nicipio por sus bienes de Propios ven-  
didos. Fue como quiera que esta so-  
licitud era justa y equitativa y  
por tanto habia motivos fundados pa-  
ra considerar que seria remediada  
favorablemente, pudiendo por tanto  
compensarse la cantidad de treinta  
y un mil trescientas veinte y dos  
peretas y tal vez recibir en dinero  
efectivo la suma de dos mil setenta  
y dos peretas que a una suma ha-  
cia un total de treinta y cuatro  
mil veinte y cuatro peretas, proporia  
a la Corporacion se dignara acordar  
si lo tenia a bien que se ges-  
tionara nuevamente en la Adminis-  
tracion Reordenada de la Provincia  
a fin de llevar a cabo esta opera-  
cion tan necesaria para el Muni-  
cipio por su estado angustioso. Dis-  
cutido suficientemente este parti-  
cular, la Corporacion acordó au-  
torizar al Oficial primero de este  
Secretaria D. Leonardo Cordo y  
al Depositario del Municipio D.  
Pedro de Cacho para que pasasen a  
la Capital, y en union con D. Joa-  
quin Vazquez agente del Ayunta-

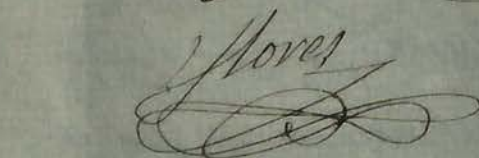


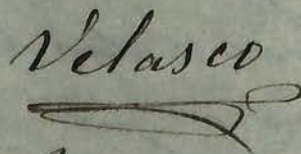


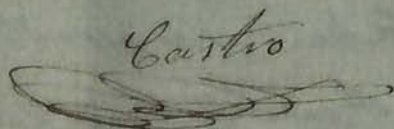
muerto en aquellas gestiones para  
llevar a cabo dicha operacion y  
caso de alcanzarlo la verificara,  
por el ejercicio corriente o segun  
procediera con arreglo a justicia  
y equidad.

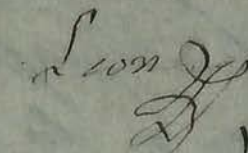
Y no habiendo otros asuntos se  
que tratar, el Sr. Alcalde declaro  
terminada la sesion firmandola  
con los concurrentes y disponiendo  
se ponga este acuerdo en conoci-  
miento de los comisionados asi  
como tambien juntamente con el  
marcado en este acta con el nu-  
mero setimo en el de la Junta  
Municipal, de todo lo qual yo el  
Secretario certifico.

Castro Leon Coca  Lopez 

Flores 

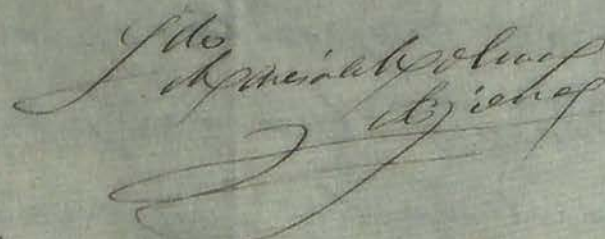
Velasco 

Castro 

Leon 

Herralbe 



Alcaldes 

En la Ciudad de Bayalan



N. 0.687.967

ce à quinze de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve siendo la, on ce de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa de Ayuntamiento los individuos que conformen la mayoría del mismo ayuntamiento al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion ordinaria para lo cual se han cumplido todos los requisitos legales, verificándose el auto bajo la presidencia del Señor Alcalde de esta forma.

Primero: Fue leído y aprobado el acta de la sesion anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordó se procediera al pago de las obligaciones respectivas al mes de abril anterior.

Tercero: Igualmente acordó el Municipio que se procediera a la formacion de los oportunos expedientes para las subastas en arrendamiento del alumbrado público, impuesto sobre la corrección y suministro a las tropas en esta

Ciudad.

Cuarto: Por los Señores Alcaldes se hizo presente a la Corporación haber recibido dos letras de cambio número 2922 y 2924 la una por valor de veinte mil Reales y la otra de cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete Reales, sesenta y ocho centimos remitidas por D. Eduardo Guillermo de Torres contra la Sucursal de Banco de España a cargo de D. Pedro Lopez viudo y del comercio de Córdoba, cuyas dos sumas hacen un total de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete reales sesenta y ocho centimos importe de los cinco remites ganados a dicho Señor Torres de los intereses devengados en favor de este Municipio en la Caja General de Depósitos y de cuyas operaciones se trató en la sesión anterior o sea la del día ocho del corriente mes. El Ayuntamiento acordó que por los Señores Alcaldes se acuerde el oportuno recibo de dichas letras al D. Eduardo Guillermo de Torres.

que por el mismo tenor, Presidente se  
proceda a hacelas efectivas y una vez  
verificado se ingrese su importe en  
la Depositaria de este Municipio con  
las formalidades legales.

Quinto: Tambien acuerdo la Corporacion  
que por el tenor Alcalde y Regidor,  
Síndico de este Municipio y asistencia  
del Secretario del mismo se procediera  
a formalizar la oportuna contrata  
con la banda de musica de esta  
Ciudad para el año economico entrante  
bajo las bases siguientes: 1.<sup>a</sup> que  
dicha banda de musica tocare durante  
el expresado año economico  
en los actos, dias y ocasiones que el  
Ayuntamiento designe los cuales no  
podran bajar de veinte hallandose  
comprendidos en estos los domingos de  
verano empezando en Julio y conclu-  
yendo a mediados de Setiembre, cuyos  
domingos tocaran dos horas cuando  
menos por la noche en la Plaza  
o en el paseo de esta Ciudad. 2.<sup>a</sup> El  
Ayuntamiento satisfara a dicha ban-  
da por cada vez que toque donde la  
Corporacion designe la suma de



treintas pesetas. El pago de esta  
cantidad será en la forma siguiente:  
el día primero de Setiembre del año  
actual le serán satisfechas trescientas,  
setenta y cinco pesetas,  
y lo restante, según se liquidan los  
días que haya servido dicho banda  
hasta la conclusión del contrato  
le serán abonados el primero de  
Marzo de mil ochocientos ochenta.  
El Director de dicha banda per-  
cibirá también por sus trabajos de  
enseñanza y obligaciones de sustituir  
de las músicas que necesite y cuya  
música siempre será de propie-  
dad del Director, la suma de  
mil pesetas anuales, consignada  
en el presupuesto municipal y  
pagada por mensualidades ven-  
cidas. 3.ª Perteneciendo al Ma-  
yordomo el instrumental podrá re-  
conocerlo siempre que quisiere qui-  
dando de obligaciones de Director,  
la conservación y cuidado de dicho  
instrumental. 4.ª Por el Director  
se fijarán los días de academia  
y todos los individuos de la banda  
tendrán ineludible obligación



N. 0.687.966

de asistir a aquellas a su median  
causa justificada y razonable que  
lo impida. 5.<sup>a</sup> Todos los individuos  
de la misma obedecerán y atenderán  
a su Director observando las prescrip-  
ciones que este les diere ya para  
concurrir a las academias y actos  
públicos a las horas marcadas, ya  
respecto al uso de los instrumentos  
ya en fin para la buena armonia  
que debe reinar entre los individuos  
de una Corporacion. 6.<sup>a</sup> La banda  
no podrá tocar en fiestas, anios ó  
serenatas sin permiso del Sr. Alcalde  
cabeza si bien se les reserva a aque-  
lla el derecho de poder parar a to-  
car a los pueblos circunvecinos si  
para ello fueren avisados con tal de  
que no se perjudique el derecho que  
en virtud de este contrato adquiere el  
Municipio a menos que no le permita  
aquel servicio por otro de igual  
clase. 7.<sup>o</sup> El Ayuntamiento ó Coni-



non que este nombre cuidara' el  
cumplimiento de este contrato supro-  
niendo el oportuno correctivo a' los  
que faltan a' las condiciones en  
el mismo estipuladas.

Y no habiendo otros asuntos  
de que tratar, el Señor Alcalde se  
claro' terminada la sesión fir-  
mándola con los concurrentes,  
a' ellas se que yo el Secretario  
certifico - con unido - "Marro" - vales -

Castro Leon  
Bique  
Velasco  
Coca J  
Leon J  
Torralba  
Hores  
Cdo. de Valencia  
Bou

En la Ciudad de Bayona a' vein-  
te y dos de Mayo de mil ochocientos

setenta y nueve siendo las once de la mañana  
se reunieron en el salon de sesiones de esta Ca-  
sa de Ayunt.<sup>o</sup> los individuos que componen  
la mayoría del mismo anotados al margen  
y que luego firmarán con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se han cumplido  
do todos los requisitos legales verificandose  
el acto bajo la presidencia del Señor Alcal-  
de en esta forma:

Primero. Que leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó que se satisfagan la suma  
de ciento ochenta reales importe de los libros  
adquiridos para el registro Civil del Juzgado  
Municipal de esta Ciudad, aplicando dicha  
cantidad al capitulo de impuestos del pre-  
supuesto Municipal.

Tercero. Igualmente acordó la Corporacion nom-  
brar Comisionados de apremio contra los veci-  
nos de Villa del Rio deudores a este Muni-  
cipio a D. Antonio Barahona el cual per-  
cibirá de los deudores las dietas que le corres-  
pondan con arreglo a las instrucciones si-  
guientes:

Cuarto. Se vio por la Corporacion y se mandó  
insertar a continuacion el siguiente oficio de  
la Admon. Economica de esta Provincia "Con  
su comunicacion de ocho de Abril p<sup>to</sup> se ha





recibido en esta catedral, el certificado del  
acuerdo tomado por ese Ayuntamiento y asociado  
en sesion celebrada en siete del mismo adop-  
tando para hacer efectivo en el proximo  
año economico de 1879 á 80 el cupo corres-  
pondiente á ese pueblo por consumo de  
sal é impuesto de sal los medios de la ad-  
ministracion Municipal á excepcion de la  
sal que se remete al repartimiento veci-  
nal y con las demas cláusulas que sobre  
ciertas especies se determinan; en su vista  
esta oficina ha acordado prestar su apro-  
bacion á dichos medios, si bien previnién-  
dole que el arucar no satisface derecho  
alguno en esa localidad ni está comprendido  
en la tarifa vigente. Dios que á N. S. P. A.  
Cordoba 21 de Mayo de 1879. P. O. Juan  
de Herias - For. Alcalde de Rujalame

Quinto. Igualmente se vio otro oficio del Al-  
calde de Canite fechado el día diez y ocho  
del mes, retnal manifestando que han  
viendore desgraciado contra aquel Ayun-  
tamiento una Comision ejecutiva por  
lo que aduada á la Excm. Dintreion  
Provincial viendore por ello en la nece-  
sidad de hallar fondos para extinguir



N. 0.687.948

el credito y evitar las exorbitantes dietas de los Comisionados, rogando por tanto a este Municipio se dignara ingresar en las arcas de aquella Villa la suma de mil quinientas pesetas que le adeuda este en fin de Diciembre ultimo procedentes de los intereses de las inscripciones de propios que percibe pertenecientes al de aquella localidad a cuyo abono se obligo por escritura de diez y nueve de Junio de 1876. El Ayuntamiento en su vista acordó que por el Señor Alcalde de esta Ciudad se dirigiese a dicho oficio al de la Villa de Calaceite <sup>manifestandole</sup> que hacia muy poco tiempo y en cuanto a este Ayuntamiento le fuera posible que le satisficiera al de referida Villa la suma de cuarenta mil reales por cuenta de lo que le adeuda que este hecho le mostraria la justa actividad y los constantes deseos que animan a este Municipio de acabar de saldar sus cuentas, adaptando para conseguirlo cuantas medidas estan a su alcance ejecutadas a los deudores lo que antes no le ha sido posible por mediar el periodo electoral, ya arbitran-



do otros recursos asegurándole que muy en breve le será satisfecho el todo ó la mayor parte posible de lo que esta Ciudad le adeuda, descontando lo que aquella Villa le debe por su presupuesto carcelario.

Sexto. Vista la certificación expedida por el facultativo D. Joaquin Romero de la que resulta que habiendo dado á luz una Noble Alcarar dos gemelos que se encuentran ambos vivos, y no teniendo la madre recursos para alimentarlos, pues apenas puede por su extremada debilidad lactar á uno de aquellos, siendo necesario se le ayude con tal objeto, el Ayuntamiento acordó que facilitando limosna para aquel fin á otras vecinas de esta localidad se manifestase á la interesada no podia accederse á su pretension interin no dejase alguna vacante la; personas que en la actualidad disputaban de aquel beneficio

Septimo. Por D. Rogelio Romero y Serrano natural y vecino de esta Ciudad representado un tributo que dice así: "El Ministro de Fomento. Por cuanto D. Rogelio Romero y Serrano natural de Baylance provincia de Cordoba de edad de veinte y tres años ha acreditado en dicha forma

que reúne las circunstancias prescritas por  
la actual legislación para obtener el título  
en derecho Civil y Canónico y hecho constar  
su suficiencia ante la Universidad de Ma-  
drid el día treinta de junio de mil ochocien-  
tos setenta y ocho. Por tanto de orden de  
S. M. el Rey expido este título para que  
pueda ejercer libremente la profesión de  
Abogado en los terminos que previenen las  
Leyes y reglamentos vigentes. Dado en Ma-  
drid a trece de febrero de mil ochocientos se-  
tenta y nueve. El jefe del negociado = Mariano  
Cardenero. En nombre del Sr. Ministro = El Di-  
rector general = José de Cardena. Firma del  
interesado = Rogelio Roman Semano. Título  
de licenciado en Derecho Civil y Canónico a  
favor de D. Rogelio Roman y Semano, Preguntas  
general del negociado de títulos folio ochenta  
y numero 680. Preguntas especial del nego-  
ciado correspondiente folio 79 numero 1878.  
Da sin emienda. Al dorso de este título  
dice = Universidad Central 12 de Mayo  
de 1879 = Cumplase y tomese razón de este  
título en la Secretaria general = El Rec-  
tor Doctor = Manuel Pío = Hay un sello



en virtud arduo muy bonos = Madrid 12 del  
Marzo de 1879 = Queda tomada razon de  
este titulo y registrada al folio 14 del li-  
bro correspondiente al numero 112 = El  
Secretario general Doctor Jose de Saras

y no habiendo otros asuntos de que  
tratar se dio por terminados el acto fir-  
mando las concurrentes de que yo el  
Secretario certifico = Entre lineas =

Castro Leon Coca

Notario & Biqui  
Flores Ferralbo

Leon Castro

Jos. de la Cruz

En la Ciudad de Bajaloma a veinte  
y nueve de Mayo de mil ochocientos se-  
uenta y nueve siendo las once de la ma-  
ñana se reunieron en el salon de sesiones



N. 0.687.863

de estas Casas de Ayunt<sup>o</sup> los individuos que componen la mayoria del mismo anotado al margen y que luego firmarian con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma:

Primero - Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo - Por el Señor Alcalde se dió cuenta á la Corporacion de haber separado de su cargo de guarda del puerto de esta Ciudad á Juan<sup>o</sup> Garcia Cid nombrando en su lugar para dicha plaza á Domingo Aguado con el haber asignado en el presupuesto. El Ayunt<sup>o</sup> aprobó la medida adoptada por su digno presidente.

Tercero - Igualmente aprobó el Municipio la separacion hecha por el Señor Alcalde del sepulturero Ant<sup>o</sup> Chico y el nombramiento para reemplazante hecho en favor de Ant<sup>o</sup> Molina Espinosa.

Cuarto. Tambien acordó la Corporacion conceder de los fondos de este Puerto dos mil reales á

Rafael Valera; suscientos a Rosario  
Martinez y donid a Fernando Santiago  
puevas. Las oportunas garantías que ase-  
guren los capitales que reciben y los inter-  
res; que devengan =

Quinto Del propio modo acordó la Corporacion  
autorizar a Don Joaquin Narquez, vecino  
de Córdoba y agente de este Municipio  
en dicha Capital para ingresar en la  
Admon. economica de la misma el cua-  
tro pto respectivo a este Municipio y re-  
coger de aquella dependencia la oportu-  
na carta de pago.

Y no habiendo otros asuntos de que  
ocuparse el Señor Alcalde dió por termina-  
da la sesion firmandola con los concurren-  
tes a ella de que yo el Secretario certifico =

Castro Leon Lopez  
Flores  
Castro  
Velasco  
Horrabaz

Jefe Municipal  
de cargo

In la

Ciudad de Puyalancas a cinco de Ju-  
nio de mil ochocientos setenta y  
nueve siendo las once de la mañana  
se reunieron en el Salon Capitular  
de esta Casa de Ayuntamiento los  
individuos que componen la mayo-  
ria de mismo anotados al margen  
que luego firmaron con objeto de  
celebrar sesion ordinaria para la  
cual se han cumplido todos los  
requisitos legales verificándose el ac-  
to bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de en esta forma.



Primero: Fue leida y se aprobó el acta de  
la sesion anterior.

Segundo: El Ayuntamiento acordó auto-  
rizar a D. Joaquin Vazquez su con-  
junte en la Capital para que entee  
que a D. Pedro de Castro Depositario  
de este Municipio la cantidad de  
diez mil ochocientos ochos reales que  
obran en poder de aquel procedente de  
la compensacion ultimamente verifi-  
cada satisfaciéndose de dicha suma  
ciento cuarenta y siete pesetas, cinco  
ta centinos a D. Eudoro del Pozo  
por los trabajos que ha tenido que hacer  
y factura y compradas para dicha ope-  
racion: diez y siete pesetas, setenta y cin-  
co centinos importe de sellos para la



misma y setenta y cinco pesetas  
setenta y cinco centimos por los gas-  
tos del viaje y permanencia en  
Córdoba de los comisionados D.  
Pedro de Castro y D. Leonardo Cor-  
don para la repetida compraventa  
acordada en ocho de Mayo del corrien-  
te año.

Tercero: Del propio modo acordó el Ilmo.  
municipio autorizar al mismo D.  
Joaquín Vargas para que entregue  
a D. José Mellado Jarcia agente ó  
apoderado de esta Corporación cinco  
facturas del dos por ciento en papel  
cuyo vencimiento es desde primero  
de Enero de mil ochocientos setenta  
y cinco a treinta y uno de Diciem-  
bre de mil ochocientos setenta y  
siete de una lámina del caudal  
de Propios de esta Ciudad número  
setenta y seis mil trescientos o-  
chenta y uno, importantes  
cada factura cinco mil  
novecientos diez y seis rea-  
les veinte y siete centimos  
y tres recibos resguardos de  
intereses del tres por ciento de  
tres mil novecientos cua-  
renta y cuatro reales diez y ocho



N. 0.687.913

D. cada uno.

Quarto: También acordó la Corporación aprobar las cuentas del Hospital y de la Carcel de esta Ciudad respectivas al mes de Mayo anterior.

Quinto: Igualmente acordó el Municipio que se procediera al pago de las obligaciones del mismo mes de Mayo.

Sesto: Visto por el Municipio la solicitud hecha treinta y uno de Enero del corriente año suscita por D. Aurelio de Castro depositario que fué de otro forador Municipal, exponiendo que en 1868 y cuando desempeñaba a aquel cargo suministró a las tropas de gobierno cierto número de fanegas de cebada, pan &c. importante, la suma de dos mil ciento cuarenta y cinco reales setecientos veinte y dos milésimas cuya carta de pago expedida por la Admon. de Hacienda en 21 de Setiembre de 1868 la utilizó D. Antonio Carbouell para

pagaron contribuciones de varios  
pueblos que constan anotados  
al dorso de dicha carta de pago:  
que este Señor solo habia abo-  
nado por cuenta de ellas ochos  
mil reales quedando debiendo  
trece mil cuatrocientos cincuenta  
y siete reales veinte y dos cen-  
tinos: que la expresada suma  
se la habia reclamado dis-  
rentes veces y todas habia con-  
testado con evasivas pretextan-  
do no poder abonar su impor-  
te hasta liquidar con la  
Administración de las con-  
tribuciones que estaban a su  
cargo: que en este estado y debien-  
do el exponente a la Hacienda  
la cantidad expresada proxima-  
mente sea descuento hecho a  
los empleados de la época que  
fue depositario quisiera mere-  
cer del Municipio de viviers  
gestionarse cuanto le fuere debido  
o haury, suplico este asunto a fin  
de que pudiera conseguirse su  
realización y satisfacerse a te

soveria el debito que resultaba  
al exponente, por el indicado ser  
cuento. Visto el decreto de la ill.  
caldia a dicha solicitud en el qual  
dispuso que con el fin de que se  
dan cuenta de aquella a la Cor-  
poracion tuviese esta la mayor  
copia posible para resolver lo  
mas procedente en justicia, se  
transcribiese dichas instancias a  
la Sta. Vindas y herederos de  
D. Antonio Carbonell. Visto lo  
que por dicha Señoria se contiene  
en su oficio de veinte y seis de Ma-  
yo del corriente año, el Ayuntamiento  
to acordó que sin que se entienda  
que aceptas responsabilidad alguna  
por el asunto de que se trata, y  
si solo con el objeto de que no se  
perjudiquen los fondos municipa-  
les ni los particulares, se D. Sture-  
lio de Castro se dirija por el  
Señor Alcalde respetuosa so-  
licitud al Señor Jefe. Económico  
de la Provincia en la que rela-  
cionándole el asunto y remitien-



dole copia de la carta de pago de  
que se trata y se le replicare se  
siriera ordenar el abono a este  
Municipio de los trece mil ochocientos  
cinco y setenta y siete reales  
veinte y dos centinos que se le  
adeudan por suministros pres-  
tados en el año pasado de mil  
ochocientos sesenta y ocho o com-  
pensarlos por otra cantidad igual  
que el Ayuntamiento adeude  
en la Admin. Económica bien  
sea por consumos, por atrasos,  
o por cualquier otro concepto.

Setimo: El Ayuntamiento usando de  
las facultades que le competen  
por las disposiciones vigentes  
y previas, los trabajos indispensa-  
bles para ello acordó nombrar  
por su parte individuos de la  
Junta pericial cuya lista  
ha de renovarse a lo siguiente:  
Señores:

- D. Alonso Soriano Lurita
- „ Juan Luis Moreno Gallardo
- „ Clemente Soriano,



N. 0.687.914

D. José Lina Suárez

" Suplentes,

" Fernando Santiago

" Pedro Arroyo Abil

Así como también elevar las si-  
guientes ternas al Sr. Jefe Eco-  
nómico de la Provincia

1.<sup>a</sup>

D. Joaquín López Ferrer

" Juan Ant.<sup>o</sup> Miguélez

" Juan.<sup>o</sup> Luis Medina

2.<sup>a</sup>

" Antonio Vallojo Villafraña

" Juan M.<sup>a</sup> Borrego Nieto

" Leonardo Barrea

3.<sup>a</sup>

" Francisco Feijóo Álvarez

" Juan Borro Caballido

" José Coa Vaxallo

4.<sup>a</sup>

" Juan José Vallojo

" José M.<sup>a</sup> Moran

" Bartolomé Jurado

<sup>5<sup>a</sup></sup>  
D. Rafael Valera Tudujan  
" Alejandro Torre  
" Juan Viny Castro

## Suplentes

" Miquel Gallardo Flores  
" Calletano Puhia  
" Hornos Muñoz Blanco

<sup>2<sup>a</sup></sup>  
" Antonio Diaz Lara  
" Antonio Molinera Muñoz  
" Francisco Venalá Pinoy  
Perando los Señores D. Antonio  
de Lara y Lara, Enrique Mi-  
dalgo Liguinaldo, Juan M<sup>a</sup>  
de Lara y Coca, Diego Flores  
Jimenez, Juan M<sup>a</sup> Castilla  
Juan Sotomayor Lafuente, Val-  
vador, Carlos Priego, Juan He-  
ritas Cabello y Juan Serrano  
Belmonte. Debe hacerse con-  
star que se nombran y pro-  
ponen en esta suplentes por perte-  
nencia a esta Junta mere y  
ser cinco los que con anteriori-  
dad habian servido.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. D. Manuel de Larrea  
terminada la sesion firmandola  
con los concurrentes a ellas de que  
yo el Secretario certifico-

Castro Leon

Coca

Bique Castro

Longo

Herrero

Velasco

Florez

Yo el Secretario Manuel de Larrea

En la Ciudad de Pujalancas  
a doce de Junio de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las once  
de la mañana se reunieron a  
el Salon de Sesiones, de estas Ca-  
sas de Ayuntamiento los indivi-



Duos que componen la mayoria del  
mismo anotado a las marges que  
luego firmarián con objeto de cele-  
brar sesion ordinaria para la qual  
se han cumplido todos los requisitos  
legales verificándose el acto bajo  
la presidencia del señor Alcalde  
en la forma siguiente

Primero: Fue leida y se aprobó el acta  
de la sesion anterior

Segundo: El Ayuntamiento acordó que  
se pague con cargo al capital de  
impresiones del presupuesto sumi-  
simo la suma de doscientas pe-  
setas importes del tablado que  
se ha compuesto para la musica  
de esta Ciudad asi como tambien  
para la colocacion del mismo.

Tercero: Igualmente acordó la Corpo-  
racion se den a prestanto mil  
reales de los fondos de este Pósito  
a Francisco Castella Damián  
quien los ha solicitado para las  
faenas a quicolas, previa la opor-  
tuna obligacion que asegure  
dicho capital y su interes,



N. 0.687.912

Quarto: Por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de la Corporación que habiendo hecho efectiva la ley de diez por valor ambas de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete reales sesenta y ocho centimos que giro' D. Eduardo Guillermo de Torres vecino de Madrid y agente de este Municipio en la Corte por el importe de los cinco sueldos de los intereses devengados en favor de este Municipio en la Caja General de Depósitos según respecto al por-tador expedido por dicho Centro en favor de este Municipio vendido en el número de Julio de mil ochocientos setenta y tres a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y en los sueldos de los frutos vendidos según resulta del acta de la sesión del día ocho de Mayo y cuya venta sancionó la Junta Municipal, habiendo ingresado



dicha Suma referente a las le-  
tras indicadas y de las cuales se  
tuvo merito en la tenor que se dio  
quince del mismo mes de Mayo,  
en la Depositaria Municipal.  
La Corporacion quedo enterada  
de lo antes expuesto.

Quinto: Por el Ayuntamiento se acordó en vista de las repetidas que-  
jas que se le daban y de los  
abusos cometidos en general por  
los dueños de ganados que al ve-  
nir a pastar al ruedo de esta  
Ciudad encendiendo con que iban  
a hacerlo en terreno de su pro-  
piedad, causaban grandes daños  
en los de otros vecinos, asi como  
tambien los perjuicios que a la  
propiedad se irrogaban con el lla-  
mado esquilas, que por el tenor  
de las se dictara el oportuno  
bando prohibiendo en absoluto  
tanto la entrada de ganados a  
pastar, cuanto al ruedo de esta  
Ciudad, asi como el esquilas, in-  
terin no se recogieren las tena-  
leras; exceptuándose solo de

esta prohibición de numero de cabe-  
 ras que se registrasen para el con-  
 sumo publico durante la semana  
 cuyos antecedentes pedirian y obten-  
 drian de esta Realidad un per-  
 miso con el sello de la misma in-  
 curriendo los infractores en una mul-  
 ta de veinte y cinco pesos.

Y no habiendo otro asunto de  
 que tratar el tenor de la Realidad de  
 claró terminada la tenor fin-  
 mandola con los concurrentes y  
 ella de que yo es secretario con-  
 tifico =



Castro

Leon

Coca

Baque

Torrado

Leon

Castro

Velasco

Mores

Yo el Secretario  
 J. M. de la Cruz  
 P. M.

En la Ciudad de Bygalaver á  
diez y nueve de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y nueve siendo las once de  
la mañana se reunieron en el salo Cap-  
itular de estas casas de Ayunt.<sup>o</sup> los  
individuos que componen la mayoria  
del mismo ayuntamiento al margen y que  
luego firmaron con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se han  
cumplido todos los requisitos legales ve-  
rificandose el acto bajo la presidencia  
del Señor Alcalde en la forma siguiente:

Primero. Se leida y se aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Segundo. Por el Señor Alcalde se dispuso que  
por el infrascripto Secretario se leyere el  
siguiente oficio que despues de veri-  
ficado acordó la Corporacion se copiase  
en este acta = Administracion Econo-  
mica de la Provincia de Cordoba = En  
uso de las facultades que me competen  
he tenido por conveniente nombrar los  
individuos que al margen se expresan  
para el completo total de la Junta



N. 0.687.911

Pericial de esa Villa. Lo que participo á  
U. por contestacion á su oficio de diez del  
corriente y en virtud de la propuesta que  
al mismo acompaña, sirviendole dar á cono-  
cer este nombramiento á los interesados pa-  
ra que sin perdida de tiempo quede in-  
stalada dicha Junta y funcionando en el  
cumplido de su deber = Dios que. á U. m. p. a.  
Cordoba 14 de Junio de 1879 = Por. Alcalde  
de Bayalancé

Peritos

- D. Joaquin Lopez Berro
- " Ant.º Vallijo Villanueva
- " Juan.º Felices Alvarez
- " Juan Jose Vallijo
- " Rafael Valera Andujar

Suplente

- D. Miguel Gallardo Florer
- " Ant.º Diaz Lara.

Lo Corporacion acordó además que se  
cumplimente en esta en dicho oficio

se dispone =

Tercero. A lo seguido acordó la Corporacion que por D. Int. Martin Lopez arrendatario del arbitrio impuesto sobre la mensura de cereales, y aceite se proceda a otorgar la correspondiente obligacion personal que asegure el cumplimiento del dicho contrato, autorizando al Sr. Alcalde y al Regidor Sindico D. Manuel de Jorner para que en nombre del Municipio autoricen dicha escritura.

Cuarto. Visto por la Corporacion que no habia tenido efecto por falta de postores el remate celebrado el dia cuatro del corriente mes para el arriendo del servicio del alumbrado publico de esta Ciudad en el año economico entrante acordó vuelva a anunciarse dicho servicio por el mismo tipo conignados en la condicion primera del pliego unido al mismo expediente, señalando para su unico remate que se verificará en puja, a la Plaza el dia veinte y ocho del corriente mes de once a doce

de su mañana en esta Casa Capitular, re-  
mitiendose para ello los oportunos edictos,  
al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provin-  
cia y Sr. Alcalde de los pueblos inmedi-  
tos.

Quinto. Igualmente acordó el Municipio conce-  
der a Benito Garcia Pedregosa dos mil reales,  
de los fondos de este Puerto: ochocientos rea-  
les a Jldifonso Castro Cañizares, y doscientos,  
reales a Manuel Gavido Laya, por haberlos  
solicitado dichos sujetos para atender a  
las prenas agrícolas; previa la oportuna  
obligacion que garantiza suficientemente  
el capital que recibe y los renditos que de-  
venquen.

Y no habiendo otros particulares de que  
tratar el Sr. Alcalde declaró terminada  
la sesion firmando con los concurrentes a  
ella de que yo el Secretario certifico=

Castro Leon

Eoca J

Beque

Ferralbe

Lopez

Velasco

Castro

Jhoras







N. 0.687.862

gastos de quintas y elecciones del cor-  
riente año, así como también que se  
proceda al pago de los impuestos de las  
rentas con cargo a los respectivos ca-  
pitales del presupuesto municipal.  
Tercero: Del propio modo acordó la Corpo-  
ración que se dirija la oportuna re-  
querencia a la Junta Provincial de Ins-  
trucción Pública con objeto de que  
no se cree la nueva escuela de mu-  
ñas en esta Ciudad, no por falta de  
celo y amor por la enseñanza, sino  
por que dicha escuela es innecesaria  
ya hoy atendiendo al número de es-  
tablecimiento que hay en esta loca-  
lidad.

Cuarto: Por el Sr. Alcalde se puso en cono-  
cimiento del Municipio haber admi-  
tido con estas fechas al Sr. Pedro  
Carravara la dimisión que ha hecho  
de dicho cargo, la Corporación quedó en-  
terada remitiéndose el proveer dicha  
plaza.

Quinto: La Corporación acordó que por

el Sr. Alcalde y Secretario se otorga  
que con D. Antonio Ramirez Man-  
quez el oportuno contrato para  
el servicio de ministros por este  
a las tropas del ejército bajo las  
mismas condiciones estipuladas  
en el contrato de cinco de Julio  
del año pasado de mil ochocien-  
tos setenta y ocho con la sola  
variación de abonar el sueldo  
mencado al Ramirez dos mil  
reales en vez de ochocientos  
al principio el primer mes  
de dicha contrata.

Sexto: Se vio y se mandó insertar en  
este acta el siguiente oficio: "Go-  
bierno Civil de la Provincia de  
Córdoba - Sección segunda - ne-  
gociado Administrativo - núme-  
ro 110 - Examinado el presen-  
te municipal de esa locali-  
dad y encontrándolo conforme  
lo participo a V. para los efectos  
prevénidos - Dios que a V. m. d.  
a Córdoba 23 de Junio de 1879 -  
D. de Segura - Sr. Alcalde de  
Bujalcarra"

Setimo: También acordó la Corpora-  
ción que se satisfaga a D. José

Gracia Cantalapiedra ciento cincuenta  
y cinco pesetas veinte y cinco <sup>centimos</sup> ~~pesetas~~  
importe de la suscripción a los Boletines  
de Puntos y juzgados correspondientes  
de mil ochocientos setenta y tres á  
fin de los setenta y ocho.

Octavo: También acordó la Corporación  
que interinamente y desde el día pri-  
mero del próximo mes de Julio se en-  
cargue de la admón. de consumo de  
esta Ciudad, D. Juan Rubero Oficial  
de esta Secretaría, nombrándose  
por el Señor Alcalde también inte-  
rinamente el resguardo necesario  
para dicho impuesto

Noveno: Del propio modo acordó el Munici-  
pio que toda vez que al conceder la Exce-  
lencia de Diputación Provincial la carretera de  
esta Ciudad á Villa del Río lo hizo á con-  
dición de que el importe de las expropia-  
ciones que fuesen necesarias se pagasen  
por los Municipios interesados en cuyo  
caso se encuentra el de esta Ciudad á cu-  
ya condición se accedió no solo por la  
utilidad y ventaja que dicha carretera  
proporcionaba, sino también por que con  
muy pocas excepciones los dueños de los  
predios afectados por dicha carretera,

se pretalan quitos a ceder gratui-  
 tamente en beneficio de dicha obra  
 las parcelas de sus fincas que fueren  
 necesarias, conguando en el pre-  
 supuesto adicional extraordinario  
 del año económico actual la su-  
 ma suficiente para pagar a aque-  
 llos interesados que no cedieran  
 gratuitamente sus fincas, se proce-  
 diera con cargo a dicho presupues-  
 to a satisfacer el importe a los  
 que no lo cedieran verificándolo por  
 lo que hace a D. Rafael de Sora y a D.  
 Domingo Lopez segun el aprecio de su  
 perito D. <sup>por evitar gastos</sup> ~~Justo~~ <sup>no haberse lle-</sup>  
 vado a cabo, el justiprecio del tercer  
 perito nombrado, dando se p.<sup>o</sup> terminado  
 el acto firmando con los concurrentes,  
 de que yo el Sr. certifico, esta linea =

Castro Leon Lopez Coca  
 Manab. de Flores Castro  
 Velasco Tornalbo Sordy

Jds. ~~Administración~~ Sesion inaugural del dia pri-  
 mero de Julio de 1879.

En la



N. 0.687.868

Ciudad de Bujalance á primeros del  
Julio de mil ochocientos setenta y nueve  
siendo las doce de la mañana y hallándose  
reunidos en el salon Capitulár de estas Ca-  
sas de Ayuntamiento los Señores ayuntados, al mar-  
gen que componen el nuevo Municipio ó sea  
la mitad renovada en la última eleccion y  
la otra mitad á quien no correspondió re-  
noverse con objeto de celebrar esta primera  
sesion extraordinaria para la cual se han  
cumplido todos los requisitos legales y con ob-  
jeto de dar posesion á los Regidores electos,  
se verificó el acta bajo la presidencia del  
Señor Alcalde en esta forma.

Primero. - Por dicho Señor Alcalde nuevamente nom-  
brado se dispuso que por el suscripto Secre-  
tario se diese lectura á los siguientes oficios,  
1.º " Ministerio de la Gobernacion del Reino = Sub-  
secretaria = Seccion de Politica = En uso de  
las facultades concedidas, por el artículo 47

de la ley Municipal de dos de Octubre  
de mil ochocientos setenta y siete S. M.  
el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nom-  
brar á N. Alcalde presidente del ayun-  
tamiento de Bujalance para el bienio  
de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta  
y uno. De real orden lo comunico á  
N. para su conocimiento y satisfaccion  
Dios que á N. su. a. Madrid 14 de Junio  
de 1879 = Silvela = Sr. Don Salvador  
M. de Castro y Coca.

2.º = Y otros dos del Excmo. Señor Gobernador  
Civil de la Provincia fechas diez y nueve  
del mismo mes de Junio números 1018  
y 1050 de la seccion primera negocia-  
dos de Ayuntamiento en los cuales por dicho  
Señor Gobernador se transcribe la R. O.  
nombrando Alcalde presidente tanto  
al interinado D. Salvador M. de Castro  
y Coca como al mismo en su calidad  
de tal Alcalde =

Segunda Terminada la lectura de los oficios  
antes mencionados y bajo la presidencia

del mismo Señor Alcalde se procedió a la  
elección de los Tenientes de Alcalde uno por  
uno a tenor del artículo cincuenta y cuatro  
de la vigente ley Municipal resultando  
elegidos por unanimidad los Señores si-  
guientes = Para primer Teniente D. José León  
y el Otario, para segundo D. Bartolomé López  
Rosa y para tercero D. Miguel de Coca y  
Lora.

Tercero. — Terminada la elección de los Tenientes  
de Alcalde el Ayuntamiento cumpliendo lo dispu-  
sto en el párrafo segundo del artículo cin-  
cuenta y cuatro antes citado procedió a  
nombrar dos Consejales para procuradores,  
Síndicos, recayendo por unanimidad el nom-  
bramiento en D. Juan Bequí y Diego y Don  
Manuel de Flores Marín.

Cuarto. — Por el Señor Alcalde cumpliendo lo  
dispuesto en el artículo cincuenta y cinco  
se dió posesión de sus cargos tanto a los  
Tenientes de Alcalde como a los Síndicos,  
electos =

Quinto. — Por último y cumpliendo lo dispu-



to en el mismo artículo cincuenta y  
cinco señaló el Ayuntamiento por unanimi-  
dad para celebrar sesiones ordinarias,  
los jueves de cada semana. Con lo cual  
quedó terminada esta sesión acordando  
el Municipio reunirse al siguiente día  
para acordar el número de comisiones,  
permanentes u que ha de dividirse, el  
número de individuos que han de com-  
ponerlas, elegir a los mismos y por  
último saber quienes sean los Alcaldes  
de barrio que se nombren por el Señor  
Alcalde todo a tenor de los artículos  
cincuenta y siete y cincuenta y ocho  
de la vigente ley Municipal. Firmar  
los concurrentes de que yo el Secretario  
certifico =

Castro Leon Lopez Coca J  
Morales Velasco Camacho  
Zorrilla Castro Lopez Morales  
Baque Leon E. Sotomayor



N. 0.687.860

*J*

*Juan<sup>to</sup> Mengibar*  
*Beque*  
*Leon J.*  
*Fran.<sup>co</sup> Notario*  
*J. Jotomayor*  
*J. Jotomayor*  
*J. Jotomayor*



En la Ciudad de Bayalencue a diez  
de Julio de mil ochocientos, setenta y nue-  
ve siendo las doce de la mañana se reu-  
nieron en el salon de sesiones de estas Ca-  
sas de Aquat. los individuos, que compo-  
nen el mismo con objeto de celebrar la se-  
gunda sesion que determina el articulo cin-  
cuenta y ocho a fin de fijar el numero  
de comisiones permanentes en que ha de  
dividirse confiando a cada una todos L.

negocios generales de uno o mas ra-  
mos, de los que la ley pone á cargo  
de la Corporacion, determinar el  
numero de individuos de que han de  
componerse y por ultimo elegir en  
votacion secreta y por medio de pa-  
puletas las personas que han de com-  
ponerlas. Las comisiones en que el  
Ayunt.<sup>o</sup> acordó dividirse y el resulta-  
do de tanto del numero de individuos  
que han de componerlas como las  
personas que por unanimidad resul-  
taron elegidas es el siguiente

Primera Comision. Presupuestos y cuentas, comprendi-  
das en ella la Adhion. de Comunoz.

D. Barthé. Lopez Bora, segundo te-  
niente de Alcalde, Presidente y vo-  
cales los Regidores D. Ant.<sup>o</sup> Leon y D.  
Bento de Castro.

Segunda. Obras publicas = D. Miguel de Coca  
tercer Teniente de Alcalde, Presidente y  
vocales los conxjales D. Juan Regal

y Diego y D. Juan.<sup>o</sup> Notario.

Tercera. Positos y propios = Presidente D. José Leon primer teniente de Alcalde y vocales los Regidores D. Pedro José Bonalbo D. Miguel Velasco, D. Juan.<sup>o</sup> Maguiban y D. Eduardo Sotomayor.

Cuarta. Fiestas ferias y mercados; presidente D. Manuel de Flores, Regidor Sindico; y vocales los Regidores, Juan Ant.<sup>o</sup> Camacho y D. Manuel Lopez.

Quinta. Guardia Municipal y rural; presidente D. Pedro José Bonalbo y vocales los regidores D. Juan.<sup>o</sup> Notario, D. Eduardo Sotomayor y D. Juan Bequí y Leon.

Sexta. Alumbrado publico; presidente D. Juan Ant.<sup>o</sup> Camacho y vocales los Concejales D. José Joaquin Sotomayor, D. Juan Bequí Leon y D. Manuel Lopez.

Sétima. Cementerio y Beneficencia; presidente D. Ant.<sup>o</sup> Leon, vocales los Regidores D. Miguel Velasco y D. Benito de Castro Leon  
Acto seguido por el Señor Alcalde cumpliendo lo dispuesto en el artículo

Cincuenta y siete de la vigente ley  
Municipal se dió cuenta de haber  
nombrados en el día de ayer según pre-  
viene el artículo cincuenta y seis,  
de la misma ley los siguientes Al-  
caldes de barrio = De la Villa de Mo-  
rente a D. Joaquin Rivera; del distri-  
to del ayunt.<sup>o</sup> a D. Pedro Madueño;  
del de San Juan de Dios a Alonso  
Morales Buenavinos; del de San José  
a José Castro Nallejo y del de San  
Pedro a Bartolomé Benítez Zurita, con  
lo cual aprobándose el acta de las dos  
sesiones anteriores, y quedando el Ayun-  
tamiento en reunirse en el día de ma-  
ñana para celebrar la primera sesión  
ordinaria se dió esta por terminada  
firmándosele lo concerniente de que go-  
el secretario certifico =

Castro Leon Lopez Coca  
Mendizábal Romayó Flores



N. 0.687.851

*J*  
Velasco Leon y Lopez Notario

Herrera Castro J. Sotomayor  
Camacho

*J. Sotomayor*  
*J. Sotomayor*



En la Ciudad de Bayalme a tres  
Julio de mil ochocientos setenta y nueve  
siendo las doce de la mañana se reunieron  
en el salon Capitulor de estas Casas de Ayun-  
tamiento los individuos que componen la  
mayoria del mismo anotados al margen y  
que luego firmarian con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se han cum-  
plido todos los requisitos legales verifican-  
dosi el acto bajo la presidencia del Señor  
Alcalde en esta forma:

Primero: Fue leida y se aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Segundo. El Ayuntamiento acordó se proceda a revisar  
y contratar nuevamente los pesos y me-  
didaz de esta Ciudad.

Tercero. Dada cuenta por el señor Alcalde de  
que a consecuencia de haber sido trasla-  
dado por el Excmo. e Ilmo. señor Obis-  
po el Pbro. D. José Masón, Capellan  
del cementerio de esta Ciudad habia  
nombrado para dicho cargo interinamente  
al Pbro. D. Juan Pablo Studius, el Ayun-  
tamiento aprobó dicho nombramiento  
definitivamente.

Cuarto. La Corporacion Municipal acordó  
que estandose en la época de la recolec-  
cion, la mas favorable para hacer efec-  
tivos los creditos en favor de este Posito  
para lo cual habia ordenes apremiantes  
y severas de la superioridad y con el fin  
de evitar a los deudores los perjuicios  
de la via de apremio se abriesen los po-

veras y arcaas de dichos beneficios Establecimientos  
Y invitando a los deudores al mismo para que  
en un breve plazo reintegraran el capital,  
exces y reditos en la inteligencia de que si  
asi no lo verificaban se seria el Ayuntamiento  
en la necesidad de adoptar resoluciones con-  
trarias a su benevolencia pero indispensables  
para que el Puerto no se viera privado de  
sus legitimos intereses y comprometida hasta  
la responsabilidad del actual Ayuntamiento como  
la de que le han precedido; dictandose con  
este fin el oportuno bando por el Señor  
Alcalde

Quinto. Se vio por la Corporacion un presupuesto  
extraordinario que presenta el Señor Al-  
calde, ascendentes los gastos a ciento noven-  
ta mil cuatrocientas, sesenta y una pesetas  
ochenta y ocho centimos y los ingresos a  
igual cantidad el cual ha formado con  
objeto de dar entrada y salida en los libros  
de contabilidad Municipal a las partidas,



recaudadas por reditos de las laminas  
del comun de vecinos y las satisfechas  
en tesoreria para reintegrar las sacadas  
de la misma por los ayunt.<sup>os</sup> anteriores,  
à cuenta de las sumas que habian de  
abonarse por las inscripciones que se  
expidieron en favor de este pueblo. El  
Ayunt.<sup>os</sup> convencido de que no hay otro  
medio legal para formalizar aquellos  
ingresos y gastos que el adoptado por  
el Señor Alcalde y teniendo en cuenta  
que no hay partida alguna consignada  
en los presupuestos anteriores para es-  
ta operacion, acordó aprobarlos en los ter-  
minos en que está redactado y que se  
cite à la junta de asociados con igual  
objeto para el dia que el Señor Alcal-  
de tenga à bien disponer.

Sexto.

Por el Señor Alcalde se puso en  
conocimiento de la Corporacion que el  
cupa ó cuota que por la matricula



de subsidio industrial y de comercio se le  
 asignó en el año pasado de mil ochocientos  
 setenta y siete á setenta y ocho pesé con los  
 recargos el de once mil quinientas ochenta y  
 seis pesetas setenta y ocho centimos, de las  
 cuales solo se han podido recaudar nueve  
 mil novecientas diez y siete pesetas veinte  
 y seis centimos por lo excesivo de dicho im-  
 peravitado; resultando por tanto un deficit  
 de mil seiscientas sesenta y nueve pesetas  
 cincuenta y dos centimos hasta la fecha:  
 que por dos veces recibí el Municipio tan-  
 to á la Admon. Economica de la provincia  
 cuanto á la Direccion general de impuestos  
 haciéndoles presente las poderosísimas ra-  
 zones que habian ocasionado dicha diferen-  
 cia y suplicándoles se dignaran relevar  
 del pago de ella á esta Ciudad: que en

ambas ocasiones y por oficios fechas de  
de Diciembre de mil ochocientos setenta  
y siete, dia y ocho de Octubre de mil  
ochocientos setenta y ocho y tres de Ene-  
ro de mil ochocientos setenta y nueve se  
habia denegado la expresada solicitud de  
Baja; fundandose entre otras razones  
en que no se habia intentado el repar-  
timiento general para cubrir dicho deficit:  
que a pesar de este fundamento y de que  
segun el no hay otro medio que el re-  
parto general para cubrir repetida defe-  
rencia, la Corporacion anterior temia  
si lo llevaba a cabo affligir mas la tris-  
te situacion de sus administrados pero  
por otra parte temia tambien que pu-  
dieran mandarse nuevos comisionados  
de apremio para hacer efectivos el  
deficit de que se trata por lo cual so-  
metia este particular al Municipio  
para que acordase lo que creyera pro-  
cedente y justo. La Corporacion en

en virtud y después de examinar los ante-  
cedentes del asunto de que se trata acordó  
en primer lugar que se procediera en un so-  
lo repartimiento general á distribuir las  
sumas que por sal solamente en el año de  
mil ochocientos setenta y siete á setenta y  
ocho y por aceite y sal en el de setenta y  
ocho á setenta y nueve debía satisfacer  
esta Ciudad y en segundo lugar que en  
dicho repartimiento se incluyera con la de-  
bida expresión la cuota con que cada uno  
de los vecinos debía contribuir para sob-  
ventar el expresado déficit.

*Septimo.* Por el Señor Alcalde se puso en conoci-  
miento del Municipio haber nombrado  
serenos de esta Ciudad á *Ant. Joveri* en  
sustitucion de *Pedro Carabaca*. El Municipi-  
pio quedó enterado y conforme con dichos  
nombramientos.

*Octavo.* Por último acordó la Corporacion que  
se procediera al pago de las obligaciones  
respectivas al mes de Junio anterior.  
Y no habiendo otros asuntos de que

tratar el Señor Alcalde dió por terminada la sesion firmando con los concurren-  
tes a ella de que yo el secretario certifico

Castro Leon Coca

Lopez

Lopez

Lopez

Mora

Nelasco

Sotomayor

Corral

Castro

Carrasco

Sotomayor

de la ciudad de

de la ciudad de

En la Ciudad de Byalanea a  
diez de Julio de mil ochocientos



N. 0.687.896

setenta y nueve siendo las doce de la ma-  
ñana se reunieron en el salon de sesiones de  
estas Casas de Ayunt.<sup>o</sup> Los individuos que  
componen la mayoria del mismo anotados  
al margen y que luego firmaron con obje-  
to de celebrar sesion ordinaria para la cual  
se han cumplido todos los requisitos legales  
verificandon el acto bajo la presidencia  
del Señor Alcalde en esta forma

Primero. Fue leida y quedó aprobada el acta de  
la sesion anterior.

Segundo. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobar las cuentas  
del Hospital y de la carcel de esta Ciudad  
respectivas al mes de junio anterior las  
cuales habian sido cursadas favorable-  
mente por la comision respectiva.

Tercero. — Se vio un oficio numero 1018 = Legacion  
de Instruccion publica = Estacion. Por el des-  
pachado del Gobierno Civil de esta pro-

vincia fecha cuatro del mes actual en  
el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ma-  
nifiesta haber elegido en concepto de padre  
de familia vocales de la Junta Local de  
Instruccion publica de esta Ciudad a los  
Sres. D. Rafael de Lora Bahamonde,  
D. Diego de Torres y Coca y D. Domingos  
Lopez Rosa, propuestos en primer lu-  
gar por este Ayuntamiento. La Corporacion  
quedo enterada =

Cuarto. - Visto por el Municipio lo dispuesto  
en los articulos del sesenta y dos al sesen-  
ta y cinco de la vigente ley Municipal  
acordó que se dividieran en seis secciones  
los contribuyentes de esta Ciudad para  
el sorteo de vocales asociados y que una  
vez practicada este trabajo se procediera  
a lo demas que determinan los artícu-  
los sesenta y cinco al sesenta y ocho de  
la citada ley =

Quinto. - Visto por el Municipio lo que aconse-  
jan la practica y los comunitarios

de la vigente ley Municipal tratada de su  
art.º sesenta y dos acordó confirmar en sus  
cargos a todo el personal de empleados de  
este Municipio. Lo mismo acordó en cuanto  
al personal facultativo. Pero teniendo en  
cuenta por lo que se refiere a los médicos  
cirujanos titulares de esta Ciudad que se-  
gun manifiesta el Señor Alcalde al apre-  
bar el Ayuntamiento en seis de Mayo último  
el presupuesto ordinario para el corriente  
año económico dispuso que siendo benefi-  
cios tanto para dichos profesores cuanto  
para los vecinos de esta Ciudad y de la  
villa de Morante el que dichas plazas  
se sacaran a concurso, supuestos que los  
unos o sean los médicos cirujanos titula-  
res tendrian mas claras y determinadas  
sus relaciones y sus deberes con el Munici-  
pio y con los vecinos, y mas definidos,  
concretos y estables sus derechos por conse-  
cuencia de los servicios que prestaran y





contratos que celebrasen, y los otros o sea los  
regios, mas claros y convenientes tambien sus otros, obligo  
habia podido aun anunciarse ya por las  
operaciones electorales, ya por las multi-  
ples atenciones y trabajos que pesan tan-  
to sobre la Alcaldia como sobre el  
Ayunt.<sup>o</sup> y Junta Municipal; ya en fin  
por que siendo de la competencia de es-  
ta el resolver no solo sobre el citado  
concurso sino tambien en cuanto a las  
condiciones que para el habian de esti-  
pularse era oportuno presentarle las que  
en los años anteriores habian regido y  
tambien las que se fijaban en otros  
pueblos de la provincia en tales casos  
para que pudiera resolver con mas acier-  
to, acordó que se trageran a la vista  
para la sesion inmediata los antecedentes  
relativos al asunto de que se trata  
o fin de que examinados por el Muni-  
cipio se sometieran a la Junta Muni-  
cipal y con su acuerdo se procediera



N. 0.687.847

con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Sexto— Por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de la Corporación que en seis del Marzo último y al aprobar el presupuesto ordinario del corriente año se consignó y aprobó la cantidad suficiente para los gastos que ocasionare no solo el expediente de amillaramiento sino tambien para el nuevo mandado formar: que entre dichos gastos se incluyó el sueldo del auxiliar D. Juan Soriano quien desde el veinte y seis de febrero estaba prestando sus servicios como auxiliar temporero en dicho trabajo; sueldo que es el de nueve reales diarios, los cuales acordó el Municipio les fuesen satisfechos con cargo al capítulo respectivo del presupuesto ordinario del

comente año economico de setenta y  
nueve a ochenta, cuya cantidad no  
podia abonarse del presupuesto del año  
anterior por no haber suma para ello.  
Que rigiendo ya el del año actual, per-  
teneciendo al presente año los trabajos  
prestados por dicho auxiliar y aden-  
dandole tres dias del mes de febrero  
y el haber respectivo a los meses de  
Marzo, Abril, Mayo y Junio ultimos  
ascendentes a docientas ochenta y una  
quetas, o sea justo se acordase el  
pago de expresada cantidad. El Ayuntamiento  
en vista de lo expuesto acordó que se  
abonase al D. Juan Soriano la respecti-  
va suma con cargo al correspondiente  
capitulo <sup>del presupuesto</sup> del actual año economico.

Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar el señor Alcalde dió por  
terminado el acto firmando con los  
concurrentes de que go el secretario cer-  
tifico = Entre lineas = y los otros o sean

Los vecinos mas claros y conuertos tambien  
sus dros y oblig. = del preuencito = Vale =

Castro Leon Coca J  
Lopez

Hores Canacho

Eduardo Tomayo Notario

Lopez Morales Velasco Bique Leon

Castro Mengibar

Leon Ferralbe

José Manuel Ferralbe



En la Ciudad de Bajalanza el  
día y siete de Julio de mil ochocien-  
tos setenta y nueve, siendo las doce de  
la mañana se reunieron en el salon de  
sesiones de estas casas de ayunt. los  
individuos que componen la mayoría  
del mismo anotados al margen y que  
luego firmarán con objeto de celebrar  
sesion ordinaria para la cual se han  
cumplido todos los requisitos legales verifi-  
cándose el acto bajo la presidencia  
del Señor Alcalde en esta forma =

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de  
la sesion anterior =

Segundo. Visto por la Corporacion el artículo  
segundo del reglamento para el gobier-  
no y administracion de las Hijuelas  
de expositos de esta provincia así co-  
mo el oficio fecha nueve del corriente  
mes numero 709 del negociado de bene-  
ficiencia de la Exma. Dignidad Pro-



N. 0.687.846

J  
vinoial acordó proponer para reales de  
la junta á que dicho artículo se refiere á  
los Sres. D. Juan.º Salomon Narguer, Arci-  
priebe de esta Ciudad, y á los Concejales D.  
Pedro José Torralba, D. Juan.º Estanís Leon  
y D. Juan.º Mugibar Lara, disponiendo se  
comunique á dicha Exma. Diputación pro-  
vinoial á los efectos que preceden =

Tercero. - Igualmente vió la Corporación el Bole-  
tín oficial respectivo al día diez del comien-  
te mes de Julio y quedó enterada de que  
el cupo que por comunes y reales corres-  
ponde á esta Ciudad en el corriente año  
economico es el de cuarenta y siete mil  
cientos veinte y seis pesetas para el terreno  
y siete mil doscientas cincuenta y seis pe-  
setas veinte y cinco centimos por el sin-  
guento de sal =

Cuarto. - Igualmente vió el Municipio el Bole-

fin oficial respectivo al Vicario seis del  
pp.º mes de Junio y quedo enterado de  
que segun el reparto aprobado por la  
Exma. Dijutacion provincial entre los  
pueblos de la misma para cubrir el de-  
ficit que ha resultado en el presupuesto  
ordinario de aquella respectivo al ac-  
tual año economico (es el de) la suma  
que le corresponde a esta Ciudad es la  
de veinte y ocho mil novecientos sesen-  
ta y una pesetas cuarenta y un centimo,  
las cuales han de pagarse por trimes-  
tres en el dia diez de los meses de Agos-  
to, Setiembre, febrero y Mayo aun que  
seria preferible que al finalizar cada  
mes se hiciera entrega de la dorada  
parte de los respectivos contingentes.  
Quinto.- En consecuencia de lo anteriormente  
dicho la Corporacion acordó que el  
pago a la Exma. Dijutacion provin-  
cial del contingente expresado se hiciera

va mensualmente para lo cual el importe de cada dorada parte se invertira en las obras de la carretera provincial de esta Ciudad a Villa del Rio costeada por repetida Corporacion provincial a la cual se rindiera la oportuna cuenta =

Sexto. - Entrados el Municipio de los antecedentes que un año anteriores vigieron para la provision de las plazas de Medico Titular de esta Ciudad acordó se remitian a la Junta Municipal a la cual se citara para que resuelva lo que crea justo =

Séptimo. Por el Señor Alcalde se manifestó haber separado de su cargo de Aguacil de este Municipio con obligacion de vigilar el jueves a Domingo a quallo el dia tres del mes corriente y haber nombrado en su lugar a Juan Salinas con el haber asignado en el presupuesto = La Municipalidad aprobó la resolucion del Sr. Alcalde =

Octavo. Por el Señor Alcalde se puso en conocimiento del Municipio que cumpliendo



el acuerdo formado en la sesion anterior  
se habia hecho la division en seis secciones  
para el sorteo de los vocales asociados de  
la Junta Municipal; practicando dicha  
division en secciones de conformidad con  
la regla tercera del articulo sesenta y ena-  
tes de la vigente ley Municipal por los  
varones que en dicha regla se exponen.  
El obyunto queda enterado y acordó desig-  
nar a la primera seccion cuatro indi-  
viduos, tres a la segunda dos a la ter-  
cera, cuatro a la cuarta, dos a la quin-  
ta y dos a la sexta asi como tambien  
que se haga publica tanto la lista  
de los vecinos de esta Ciudad que tienen  
aptitud para ser sorteados como la  
calles que comprenden cada seccion y el  
numero de vocales que les corresponden  
dando cuenta trascunidos que sean los  
ochos dias que determina el articulo  
sesenta y cinco para sino hubien re-  
clamacion alguna proceder a lo que  
determinan los articulos sesenta y



N. 0.687.845

cuatro y veintita y seis de repetida ley=  
Noveno.— El Ayuntamiento acordó se pague con cargo  
al capítulo de imprentas, las noventa y  
cinco pesetas cuarenta y ocho centimos que  
han faltado a el hospital para vivores,  
utensilios y combustible, en el pasado año  
económico así como las veintita y nueve  
pesetas treinta y siete centimos que para  
las gatas menores de estas Casas de Ayunt.  
han faltado a el mismo periodo; supuesto  
que dicha falta ha sido efecto de las  
imprentas carteras de los artículos en  
esta localidad.

Decimo.— El Ayuntamiento acordó conceder a Manuel  
Pabellón León donación real, que ha solici-  
tado de los fondos de este Pósito para  
las pautas agrícolas previas, las oportunas  
garantías que aseguren el capital y los in-  
tereses.

Undecimo.— Del propio modo acordó el Municipio

nombrar Administrador del impuesto  
de consumos de esta Ciudad á D. Mar-  
cial Molina y Gurruman con el haber  
anual de diez mil reales =

Quodécimo. Igualmente acordó la Corporacion  
nombrar escribiente de dicha Admón.  
de consumos á D. Juan José Comacho  
aumentandole con este motivo á ocho  
la pensión de cuatro reales diarios que  
la Corporacion le tiene asignados, así  
como también confirmar los nombra-  
mientos de Jefe del resguardo de con-  
sumos y dependientes del mismo hecho  
hasta la fecha por el Señor Alcalde

Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar el Señor Alcalde declaró  
terminada la sesión firmando con los  
concurrentes á ella de que yo el Secretario  
certifico =

Castro	Leon	Lopez
Coca	Lopez	G. Masdeu
Velasco		

Boque Suñer Castro

Potomayo Camacho

Torrado

Flores

Juan<sup>co</sup> Mengibar

Jos<sup>ph</sup> Manuel de los Rios



En la Ciudad de Bujalorce  
a veinte y cuatro de julio de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento Los individuos que componen la mayoria del mismo anotado al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido

Todos los requisitos legales verificándose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma.

Primero. Fue leída y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo. El Ayuntamiento acordó que necesitándose algunos reparos en el cementerio de la Villa de Morante se procediera desde luego a aquellos subiendo luego que se verificaran la oportuna nota o cuenta de su importe para que examinada el Municipio acordase si la encontraba arreglada su pago con cargo al respectivo capítulo del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Alcalde dió por terminada la sesión firmando en los concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico.

Castro Leon Lopez Coca



N. 0.687.798

Flores Castro

Mengibar

Dopiza

Gerardo Sotomayor

Bique Leon

Sotomayor

J. de  
J. de  
J. de

En la Ciudad de Bayalanes a treinta  
y uno de Julio de mil ochocientos se  
tenta y nueve siendo las doce de  
la mañana se reunieron en el

Salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria de los mismos anotados al margen y que de aqui firmaron con objeto de celebrarse sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales, verificandose el acto bajo la presidencia del Sr. D. Alcala en esta forma

Primera: Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segunda Vista por el Municipio una cuenta firmada por Manuel P. Zuelo importante ciento noventa y nueve reales y medio por los trabajos y materiales invertidos en los reparos que en la sesion anterior se acordaron practicar en el cementerio de la Villa de Morente, el Ayuntamiento acordó aprobarlas en virtud de la censura favorable de la Comision respectiva asi como tambien que se abone su importe al capitulo respectivo del presupuesto

Tercera: Vista una instancia pidiendo

veinte y siete del mes actual suscrita  
por Rafael Gonzalez y Gayran Nov  
ro en la cual despues de exponer que  
en cuantas ocasiones ha tomado el  
Municipio algunas medidas para el  
regimen interior del matadero y  
despacho de carnes, todas han sido con-  
trarias a los intereses de los firmantes  
(lo cual) digo y favorable por consue-  
tia al abastecedor, lo cual justifica  
el que antiguamente se les pasaba  
como despojo la aradura de todas  
las reses que se sacrificaban, de cuyo  
beneficio fueron privados ha mucho  
tiempo por lo que hoy lo reclamaban  
con tanta mayor justicia cuanto que  
por aquella circunstancia, la del  
impuesto de cinco centinos y pesetas  
en cada despojo y la contribucion in-  
dustrial que se les imponia unido  
a la circunstancia de obligarseles  
durante los ocho meses de invierno  
no en la tabla, en cuya epoca  
tenia sabido el poco consumo de carnes  
que se hacia supuesta que en la se-  
mbrana que se les expendia un



par de borregos suplicaban al Ayuntamiento adoptarse una medida que comparada con un servicio remunerarse los mismos. El Municipio acordó lo siguiente: Que la aradura quede como despojo a favor de los cortadores: Segundo que de cuenta de estos sea el pago de los derechos del fiel y de Impuesto: Tercero que dicha aradura lo mismo que las demas partes del despojo se vendan en tabla baja, y cuarto que cada despojo, sin necesidad de pagarle de peso satisfagan por derechos de consumo, veinticinco centimos de reales.

Quarto: El Ayuntamiento acordó se procediera al pago del arbolado de los pagos satisfaciéndose el importe de este servicio del respectivo capítulo del presupuesto.

Quinto: También acordó la Corporación Municipal permitir la entrada de ganado en el Vuedo siempre que llevaran la respectiva autorización de los dueños de los terrenos donde hubiesen de pastar.



N. 0.687.796

Y caso de que los guardas rurales da-  
daren de la legitimidad de las paga-  
retas adquiridas los informes oportu-  
nos de los dueños de los predios  
Sesto: Dada cuenta por la Comisión del  
Punto de que varios deudores al mis-  
mo verificaban sus pagos, otros ga-  
rantizaraban bastantemente los  
créditos que tenían y otros en fin  
demoraban en constituir dichas  
garantías, el Ayuntamiento acordó  
que a estos últimos se les apre-  
miase al pago con arreglo a  
Instrucción.

Sétimo: También acordó el Municipio  
conceder a D. Juan de Dios Livi-  
ta la suma de cuatro mil reales  
de los fondos de este Punto para at-  
tender a las faenas agrícolas de  
la presente estación previa la  
oportuna garantía que aseguren  
el capital y los intereses.

Octavo: El Ayuntamiento acordó que

a fernando garcia encargado  
de la cobranza del impuesto de  
consumo en la Villa de Mo-  
rentes se le asigne la suma  
de ochos reales diarios la cual  
percibirá a contar desde el dia  
primero del corriente mes en q.  
por dicho tenor, Alcalde se le con-  
firio aquel encargo asi como  
tambien que se le expida el oportu-  
no nombramiento

Noveno: El Ayuntamiento, teniendo  
en cuenta que ha transcurrido el  
termino de ocho dias para vela-  
mar, contra el resultado de las  
formaciones de secciones, anuncia-  
do al publico a tenor del articu-  
lo 65 de la ley vigente para las  
constituciones de la junta mu-  
nicipal, acordó proceder al sor-  
teo de vocales, asociado, en sesion  
extraordinaria que tendrá lugar  
el dia cinco del proximo mes de  
Agosto, la cual se anuncie en los  
terminos establecidos en el articulo 66  
de la ley Municipal.

Decimo: Del propio modo acordó el Muni-  
cipio aprobar el nombramiento de

cho por el Señor Alcalde a nombre  
de esta Corporacion de dependiente de  
resguardo de consumos con posteri-  
dad a la sesion del dia diez y siete  
del corriente mes en favor de José  
Cabello.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar el Señor Alcalde declaró  
terminada la sesion firmando con  
los concurrentes a ella de que go  
el secretario certifico - enmendado.

= cinco = vale =

Castro

Leon

Lopez Coce

Bigu Leon

Lopez Marales

Flores

Leon

Velasco

Castro

Edrardo Sotomayor

Sotomayor

Yho. de Avila

Pis



En la Ciudad de Bujalanes á  
cinco de Agosto de mil ochocientos  
setenta y nueve siendo las doce  
de la mañana se reunieron en el  
Salon de sesiones de estas Casas de  
Ayuntamiento los individuos que  
componen la mayoría del mismo  
anotados al margen y que luego  
firmarán con objeto de celebrar  
esta sesión extraordinaria para  
la cual se han cumplido todos  
los requisitos que para las de  
su clase exige las disposiciones  
vigentes, así como también los que  
el artículo 66 de la Ley Municipal  
determina supuesto que había  
de procederse al sorteo de los señ  
asociados que en el año económico  
actual han de componer en unión  
del Ayuntamiento la Junta Mun  
icipal de este Distrito. Por lo se  
ñor, Alcalde que presidia el acto  
se dispuso que el suscrito secre  
tario leyese en alta voz y por  
secciones las papeletas que contienen  
los nombres de cada uno de los con  
tribuyentes que las componen, y ha-



N. 0.687.797

haciéndolo así verificado una á una se  
depositaron deques seccion por se-  
cion y sucesivamente en la ur-  
na preparada al efecto y habiendo  
extraido en cada sorteo el número  
de las papeletas correspondientes á  
cada grupo dió el resultado siguiente

1.<sup>a</sup> Seccion

Contribuyente, que la suerte designó  
para asociados

D. Francisco Montoro Lopez  
" Lucas Ramon Bruggillo.  
" Juan.<sup>to</sup> Cantarero Castro  
" Agustin Mellado Soriano

2.<sup>a</sup> Seccion

" Jose' Blazquez Salazar  
" Bartolome' Benitez Lavita  
" Francisco Feijoo Alvarez

3.<sup>a</sup> Seccion

" Santiago Garcia Nieto  
" Luis de Rojas Rodriguez

4.<sup>a</sup> Seccion

D. Gabriel Borreguero Mellado  
" Juan José Vallejo Lopez  
" José Ant.<sup>o</sup> Nieto Moreno  
" Alejandro Torres Castro

5.<sup>a</sup> Seccion

" Francisco Serrano Fuentes  
" Juan Luis Moreno Gallardo

6.<sup>a</sup> Seccion

" Bartolomé Tranda  
" José Garcia Perez

Concluida así la operacion  
el Ayuntamiento acordó que in-  
mediatamente se publique el  
resultado en la forma ordinaria  
y que se pase á los interesados  
las oportunas comunicaciones ha-  
ciendose lo sabido para lo fines  
oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se dió por terminada  
esta Sesion aprobandose el ac-  
ta de la anterior, y firmando  
la los Señores Presidentes y  
Concejales de que yo como

Secretario certifico = enmendado =  
= cinco = vales =  
Castro

Coca G

Flores

Velasco  
Gerardo Torreyes

Lopez

Castro Lopez Charales

Sotomayor

Yo el Subscribido  
J. de la Cruz



En la Ciudad de Bayalame a  
siete de Agosto de mil ochocien-  
tos setenta y nueve siendo las on-  
ce de la mañana se reunieron  
en el Salon de señores de esta Casa  
de Ayuntamiento los individuos que  
componen la mayoria del mismo au-  
tador al margen y que luego firma-  
ran con objeto de celebrar sesion so-  
ordinaria para la cual se han cum-  
plido todos los requisitos legales veri-



fiándose el acto bajo la pro-  
videncia del Señor Alcalde en  
esta forma

Primero: Fue leída y se aprobó el acta  
de la sesión anterior

Segundo: El Ayuntamiento acordó aprobar  
las cuentas del Hospital y de las  
Cárceles de esta Ciudad respectivas  
al mes de Julio último.

Tercero: El Ayuntamiento acordó conceder  
á Doña María Morale, Sopeña  
la cantidad de mil reales de  
los fondos de este Puerto los cuales  
ha solicitado para atender á las  
faenas agrícolas de la presente  
estacion previa las oportunas ga-  
rantías que aseguren el capital  
que recibe á préstamo y los inte-  
reses que devenguen

Cuarto: Se vio y mandó insertar en  
este acta el siguiente oficio. "Jun-  
ta provincial de Instrucción Pu-  
blica de Córdoba = numero 622 =  
Atendiendo á las razones exues-  
tas por V.S. en la instancia que  
en nombre del Ayuntamiento  
dirige á esta Junta en 21 del actual  
para que se le vele de la creación  
de una nueva escuela pública de



N. 0.687.645

mañaz; resultando que con las cuatro  
escuelas privadas de dicho sexo que  
existen tenidas por maestras con tí-  
tulo profesional y las dos que tienen  
carácter de públicas, como tercera  
parte de las que debe costear  
se hallan cumplidas las prescrip-  
ciones del art. 101 de la vigente Ley  
de Instrucción Pública de 9 de Se-  
tiembre de 1857; y en consideración  
a que según manifiesta están por  
ahoy satisfechas las exigencias de la  
enseñanza ha acordado la Junta  
acceder a la petición del ayunta-  
miento y que interin. no varíe las  
circunstancias en que con respecto a  
escuelas se encuentra en la Ciudad, se  
ge de crear en la nueva exp-  
sion que se figuraba en la rela-  
cion de consignaciones para que  
pueda comprenderse en el presump-  
to municipal del servicio economico  
corriente = Dios que a V. S. m. d. g.  
Cordoba 11 de Julio de 1879 =

El Gobernador presidente. Lo ve  
segunda = El Secretario Nicola,  
de Almar = Sr. Alcalde de  
Bujalame,

Quinto: Informado el Municipio por  
el Señor Alcalde y Comisión de  
cuentas con motivo del argüeo  
últimamente practicado de que exis-  
ten entre los documentos y cuentas  
de la depositaria el expediente  
relativo a la carretera construi-  
da en el trayecto desde la Calle  
de Santa Maria al escomen-  
to del Camarero de esta Ciudad  
y varios recibos y cuentas que como  
aquel expediente le fueron entre-  
gados por el anterior depositario  
al actual D. Pedro de Castro y  
franco; habiendo examinado dichos  
documentos la Corporación y  
1.º resultando hallarse en poder de  
dicho depositario treinta y nueve  
recibos por sumas importantes  
ley la suma de veinte y siete mil  
novecientos treinta y seis reales  
veinte y cuatro centinos de cuya can-  
tidad tiene conferado el anterior  
depositario D. Juan<sup>to</sup> Feijoo tener re-  
cibidos diez y siete mil reales de

se precedieron D. Juan<sup>to</sup> de Cana, Velasco  
segun se deduce de sus manifestaciones,  
en la sesion del dia ocho de Julio del  
año pasado de mil ochocientos setenta  
y seis; asi como tambien confiesa no  
lo entregó al actual depositario D.  
Pedro de Castro; ignorándose en poder  
de quien se hallan los diez mil  
novecientos treinta y seis que existe  
de diferencia para completar la  
suma fijada, salvo error, en primer  
termino - 2.º Resultando que otro  
de los documentos aludidos es una  
cuenta tambien por suministros por  
valor de cinco mil ochocientos veinte  
reales, salvo error, respectiva al pe-  
riodo desde Mayo de mil ochocientos  
setenta y tres a fin de Diciembre del  
setenta y cuatro en que fueron depo-  
sitario Juan<sup>to</sup> Perez Toledano y D.  
Aurelio de Castro - 3.º Resultando  
que otro documento de los aludidos  
es otra cuenta de suministros por  
valor de mil ciento cuarenta y  
cinco reales veinte y cuatro centavos,  
salvo error, siendo depositario D.  
Juan<sup>to</sup> Feijoo y Alvarez - 4.º Re-

Resultando que entre dichos papeles  
existe otro recibo <sup>de 32 platas</sup> de <sup>reales</sup> y con  
co centing tambien por sumistros,  
salvo error, de la época del mis-  
mo depositario D. Juan.º Jexio.  
5.º Resultando igualmente diez  
y nueve recibos autorizados por el  
Alcalde D. Adriano litados y satis-  
fechos por el depositario D. Juan.º Je-  
xio importante, cinco mil seis-  
cientos cincuenta reales, salvo error,  
de dietas pagadas a diferentes comi-  
sionados de apremio; otro recibo  
por valor de ciento cuarenta reales,  
salvo error, firmado por el Secre-  
tario D. Celestino Garcia y sa-  
tisfecho por el depositario D. Aure-  
lio de Castro para un visitador  
de la venta de papeles sellados; y  
finalmente otro recibo autorizado  
por el Alcalde D. Salvador José  
de Castro importante ochenta  
reales, satisfechos al comisionado  
de apremio Juan.º San Feliciano  
por el depositario D. Aurelio de Cas-  
tro. 6.º Resultando hallarse  
entre los mismos papeles una or-  
den del mismo Alcalde D.



N. 0.687.644

Salvador José de Castro al mismo  
deponatario D. Aurelio para que abona  
re a D. Joaquin Marquez agente  
en Cordoba la suma de dos mil  
Rp = 4.<sup>o</sup> Resultando entre los mismos  
papeles seis recibos autorizados por el  
Alcalde D. Adriano citados y re-  
stados por el deponatario feijoo de  
efectos comunidos por valor de ochocien-  
tos cincuenta y dos reales, cinco-  
ta centenas, salvo error, en un  
reverso = 3.<sup>o</sup> Resultando que tam-  
bien se halla entre los mismos pa-  
peles una orden de dicho Alcalde  
D. Adriano al deponatario feijoo  
para abonar a D. Antonio Rami-  
res la cantidad de cuarenta y  
tres reales = 9.<sup>o</sup> Resultando por  
ultimo que entre los mismos docu-  
mentos se halla el expediente  
de trono de carretera ante aludi-  
do al cual hace referencia los  
detenidos emitidos por el abogado  
consultor D. Pedro de Castillo

con fecha nueve de Marzo de mil  
ochocientos setenta y cinco y seis  
de Noviembre del mismo año, así  
como también los acuerdos tomados  
por el Municipio el día 7 de marzo  
de Marzo del año citado setenta  
y cinco y veinte y ocho de Diciem-  
bre de los setenta y ocho respecti-  
vos, a los defectos de que adolecen tan-  
to el citado expediente como la jus-  
tificante, de las cantidades inver-  
tidas en la obra a que el mismo  
se refiere — 1.º Considera-  
do en cuanto a los documentos de  
que tratan los ocho primeros re-  
sultando que no son admisibles  
los recibos y mentas a que los mis-  
mos se refieren ya por que ninguna  
de sus partidas aparece, por no  
poder aparecer, consignadas en los  
respectivos presupuestos, ya por no  
haber acuerdo del municipio au-  
torizando aquellos pagos, ya en  
fin por que estos se han hecho  
en una forma que no es la esta-  
blecida para la contabilidad mu-  
nicipal faltando a algunos de  
ellos hasta la orden del intendente  
2.º Considerando en cuanto al

ya citado expediente de turo de car-  
veteras que no obstante se hubiere  
dado algunas disposiciones por los an-  
teriores Municipios con el fin de ver  
si podian subsanarse los defectos y  
falta de formalidad de que adolece o  
habia motivo bastante para exi-  
gir al Municipio de aquella epo-  
ca responsabilidad alguna ya en  
la esfera civil ya en la criminal  
o en ambas a aquellas Administra-  
cion, no han podido evitarse dichas  
diligencias continuando los entorpe-  
cimientos que se causan en la con-  
tabilidad = 3º Considerando que  
esto no obstante no parece equita-  
tivo el entrar a exigir dichas res-  
ponsabilidades si las hubiere in-  
ciso antes a los Alcaldes y Deposi-  
tarios de aquellas epocas a fin de  
segun sus explicaciones determinar  
lo que proceda: Vistos los acuerdos  
y dictámenes antes mencionados asi  
como tambien los de veinte de  
Abril veinte y nueve de Julio y  
veis de Julio del año de setenta  
y seis, El Ayuntamiento acordó  
que con certificacion de este auto



se proceda desde luego a que con  
parezcan en esta Alcaaldia los  
indicados Alcaldes y depositarios  
con el fin de esclarecer los hechos  
que les son respectivos; y si sus  
explicaciones no fueran aceptables  
dentro de la Ley se proceda desde  
luego con arreglo a la misma  
a decretar y entregarles dichos  
documentos, a exigirles las cautio-  
nes que de ellos les sean respecti-  
vas procediéndose contra ellos por  
la via de apremio y remetiéndolo  
a los Tribunales ordinarios,  
caso de haber motivos para ello,  
formándose para todo lo o-  
portuno expediente.

Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar el Sr. Alcalde dió  
por terminada esta sesión fir-  
mandola con los Sres. concejales  
de que yo el Secretario certifi-  
co

ante mi = "32 puestas" = ubi supra =  
centimos vale = Coa

Castro Solomayor

Lopez Morales Edrardo Solomayor

Jhorre Castro

Lopez Velasco